

111

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DEL REGIMEN DE
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A
MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARGO

ASESOR: C.P. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2000

268147



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Aspectos Contables y Fiscales del Régimen de
Pequeños Contribuyentes"

que presenta la pasante: Martha Guadalupe Hernández Camargo

con número de cuenta: 9460349-3 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 17 de Julio de 2000.

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>II</u>	<u>C.P. José Alejandro López García</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por permitirme crecer profesionalmente.

A mis Padres:

Como un símbolo de respeto y admiración, por el enorme apoyo que siempre me han brindado, por toda la ayuda incondicional recibida a lo largo de mi vida.

A mis Hermanos:

Por que como seres humanos y profesionistas, siempre han representado un admirable ejemplo a seguir.

A mi Esposo Alberto:

Por todo el apoyo brindado en estos años de estudio, por ser una parte fundamental en mi vida.

A la UNAM:

*Por abrirme sus puertas y permitirme ser “Orgusollamente
Universitaria”.*

A La FES- Cuautitlán:

*Por ser una casa de Cultura y Educación, por que a través de ella he
adquirido conocimientos y experiencias para desarrollarme como
profesionista.*

Al Contador José Alejandro López:

Por su valiosa ayuda y colaboración en elaboración del presente trabajo.

**“ ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DEL RÉGIMEN DE
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ”**

HIPOTESIS

¿ El régimen de pequeños contribuyentes establece el mecanismo de tributación más sencillo para las personas físicas cuya actividad empresarial es la enajenación de bienes o la prestación de servicios ?

OBJETIVO

Dar a conocer a las personas Físicas dedicadas a la enajenación de bienes y prestación de servicios una opción sencilla para el registro contable y cálculo de los impuestos en base al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

INDICE

HOJA

INTRODUCCION

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1	Fundamento legal de las contribuciones	1
1.2	Clasificación y concepto de las contribuciones	6
1.3	Concepto y clasificación de las personas	8
1.4	Estructura de la Ley del ISR Personas Físicas	12

CAPITULO 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1	Antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes	15
2.2	Características esenciales del Régimen de Pequeños Contribuyentes	19
2.3	Definición de Actividad Empresarial	20
2.4	Personas Físicas que pueden optar por el Régimen de Pequeños Contribuyentes	23
2.5	Personas Físicas que no pueden pagar el ISR como Pequeños Contribuyentes	27

2.6	Salida del Régimen	29
2.7	Obligaciones Fiscales de los Pequeños Contribuyentes	33
2.8	Cálculo del Impuesto	40
2.9	Cálculo de la PTU	42

CAPITULO 3

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1	Exentos del pago de IVA	44
3.2	Obligaciones	45
3.3	Requisitos para acreditar el IVA	47
3.4	Salida del régimen	48
3.5	Declaración anual	49
3.6	Cálculo del Impuesto	50

CAPITULO 4

DISPOSICIONES GENERALES

4.1	Ley del Impuesto al Activo	52
4.2	Código Fiscal de la Federación	52
4.3	Ley del Impuesto Especial Sobre producción y Servicios	54
4.4	Ley de la Coordinación Fiscal	55

CAPITULO 5

CASO PRACTICO

Planteamiento del problema	58
Pagos provisionales	60
Declaración anual	113
Observaciones	122
CONCLUSIONES	123
BIBLIOGRAFIA	125

INTRODUCCION

Uno de los aspectos que más llaman la atención de los economistas, es la gran cantidad de personas que se encuentran realizando actividades económicas de una manera informal, mes con mes, las estadísticas nos muestran el incremento de este tipo de operaciones, y con ello, el monto de los ingresos que deja de percibir el Fisco Federal.

La complejidad del Régimen Tributario, así como el desconocimiento de las Leyes Fiscales, influyen de manera directa para que muchas personas no se den de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las diversas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ha establecido un régimen que facilita la determinación de los impuestos, sin ser necesario un conocimiento amplio en materia fiscal.

Uno de los objetivos del Fisco Federal es atraer a este tipo de contribuyentes para incrementar sus ingresos y de esta manera combatir la evasión fiscal.

El desarrollo del presente trabajo indica de manera clara y sencilla las implicaciones fiscales establecidas por el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Para hacer más fácil la localización de temas, el trabajo se encuentra dividido por capítulos, el primero establece la forma en como se encuentran fundamentadas las Contribuciones, quienes deben pagarlas, su clasificación y concepto.

El capítulo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, trata todos los aspectos que un Pequeño Contribuyente puede presentar, ya sea al ingresar al régimen o al salir del él.

El siguiente capítulo establece la forma en como los contribuyentes que opten por ingresar a este régimen deben pagar el Impuesto al Valor Agregado, indicando además, quienes se encuentran exentos de pago de dicho impuesto.

El último capítulo hace referencia a las diversas disposiciones fiscales aplicables a este régimen como son la Ley del Impuesto al Activo, el Código Fiscal de la Federación, entre otras.

Los aspectos contables se verán aplicados en el desarrollo del caso práctico, desde el registro diario de las operaciones, hasta el desarrollo de los papeles de trabajo para la elaboración de la declaración anual.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1 Fundamento legal de las contribuciones

La norma fundamental por excelencia en México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y precisamente en el Artículo 31 fracción IV encontramos el fundamento legal de las contribuciones, el cual establece lo siguiente:

Artículo 31 Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Para ver la posición que guarda la Constitución ante la legalidad de las contribuciones debemos considerar las características que toda contribución debe cumplir para considerarse como obligatoria.

Estas son:

□ **Debe establecerse a través de una Ley.-** Este principio es conocido como de legalidad, se encuentra contenido en el Artículo antes citado, el cual dispone la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. El principio de legalidad aquí establecido se reafirma con las disposiciones contenidas en los Artículos 73 fracción VII y 74 fracción IV de la Constitución, que dispone que el Congreso de la Unión debe discutir y aprobar anualmente, durante su período ordinario de sesiones, las contribuciones que sean necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos, donde se concluye que los impuestos deben estar establecidos en una Ley expedida por el Poder Legislativo.

□ **El pago del impuesto debe ser obligatorio.-** El principio de obligatoriedad del pago del impuesto se encuentra consignado en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución, la cual señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir a los gastos públicos, esta obligación deriva la necesidad de dotar al Estado Mexicano de los

medios suficientes para que satisfaga las necesidades públicas y sociales a su cargo.

□ **Debe ser proporcional y equitativo.**- Esta característica se refiere a que los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a las que va dirigido.

La proporcionalidad puede definirse como el principio en virtud del cual todas las leyes tributarias, por mandato constitucional deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes en función de su verdadera capacidad económica, afecten fiscalmente una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente, y finalmente distribuir entre todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles en el país el impacto de la carga tributaria, a fin que la misma no sea soportada por una o varias fuentes en particular.

La equidad se puede definir como el principio en virtud del cual, por mandato constitucional, las leyes tributarias deben otorgar una situación de igualdad a todos los contribuyentes de un mismo impuesto (hipótesis de causación, objeto gravable, fechas de pago, partidas deducibles, sanciones, multas, etc.).

El principio de proporcionalidad atiende a la capacidad económica de los contribuyentes y a la correcta distribución de las cargas fiscales entre las fuentes de riqueza existentes en una nación, el de equidad se refiere específicamente al problema de igualdad entre los contribuyentes.

El principio de proporcionalidad esta vinculado con la economía general del país, en cambio el de equidad se relaciona con la posición concreta del contribuyente frente a la Ley Fiscal.

Así mismo, el principio de proporcionalidad busca la desigualdad, a fin de afectar económicamente en mayor medida a las personas de mayores ingresos que a las de medianos y reducidos recursos, por su parte el de equidad implica tratar igual a los iguales y de forma desigual a los colocados en situación de desigualdad.

□ **Que se establezca a favor de la Administración activa o centralizada del Estado.-** Es decir, los tributos tienen que destinarse a satisfacer las funciones y los servicios públicos que debe prestar el Estado. El Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. “ Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos ” . . .

El Presupuesto de Egresos de la Federación es donde se establecen los gastos públicos del Estado por lo tanto, el Estado no puede destinar un tributo a un gasto que no sea público. Como ejemplo de gastos públicos tenemos, la construcción de escuelas, carreteras, drenaje, mantenimiento del ejército, gastos de las Secretarías de Estado etc.

1.2 Clasificación y concepto de las contribuciones

El artículo 2º del Código Fiscal de la Federación clasifica a las contribuciones en: Impuestos, Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras y Derechos.

□ Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la propia Ley y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos.

Como ejemplo podemos citar el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto al Activo, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, entre otros.

□ Aportaciones de seguridad social

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en Ley en materia de seguridad social o las personas que se beneficien en forma especial por los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Como ejemplo de aportaciones de seguridad social tenemos las cuotas patronales que hacen las empresas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

□ **Contribuciones de mejoras**

Son las establecidas en Ley a cargo de las Personas Físicas y Morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

□ **Derechos**

Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

1.3 Concepto y clasificación de las personas

El Derecho Civil establece las reglas jurídicas relacionadas con las personas. Legalmente, persona es todo ser humano que haciendo uso de sus facultades físicas y mentales es capaz de tener derechos y contraer obligaciones. La personalidad jurídica del ser humano se inicia en el momento del nacimiento y se pierde con la muerte.

□ Personas Físicas

Las Personas Físicas son todos aquellos individuos que haciendo uso de su capacidad de goce y ejercicio, cuentan con la mayoría de edad para contraer obligaciones fiscales derivadas de la actividad económica a la que se dediquen.

□ Personas Morales

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 5º, tipifica a las Personas Morales, entre otras, a las sociedades mercantiles que se encuentran reguladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles; a los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a las instituciones de crédito reguladas por la Comisión Nacional

Bancaria; y a las sociedades y asociaciones civiles reguladas, a su vez, por el Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

El Código civil en su Artículo 25 refiere como Personas Morales a la Nación, los Estados y Municipios; las demás corporaciones de carácter público; las sociedades civiles y mercantiles, los sindicatos y las asociaciones profesionales, las sociedades cooperativas y mutualistas, las asociaciones políticas, científicas, artísticas, de recreo y las sociedades extranjeras privadas.

Se consideran sujetos para el pago del Impuesto Sobre la Renta aquellas sociedades cuya ocupación habitual es la de realizar actividades empresariales y que eminentemente persiguen un fin de lucro.

Conforme a derecho, se consideran mercantiles todas las especies de sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima

1.4 Estructura de la Ley del ISR para Personas Físicas

La estructura que se presenta para las personas físicas de la LISR, se puede localizar en el TITULO IV, y es la siguiente:

ESTRUCTURA	
TITULO IV	DE LAS PERSONAS FISICAS
CAPITULO I	Sueldos y Salarios
CAPITULO II	Honorarios Profesionales
CAPITULO III	Arrendamiento de Inmuebles
CAPITULO IV	Enajenación de Bienes
CAPITULO V	Adquisición de Bienes
CAPITULO VI	Actividades Empresariales
SECCION I	Del Régimen General a las Actividades Empresariales.
SECCION II	Del régimen Simplificado a las Actividades Empresariales.
SECCION III	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
CAPITULO VII	De los Ingresos por Dividendos.
CAPITULO VIII	De los Ingresos por Intereses.
CAPITULO IX	De los Ingresos por Obtención de Premios
CAPITULO X	De los demás Ingresos
CAPITULO XI	De los Requisitos de las Deducciones.
CAPITULO XII	De la Declaración Anual.

Como se puede apreciar del Título IV, capítulo VI, de la Ley del ISR, las Personas Físicas con actividad empresarial tienen tres opciones para tributar, y puede seleccionar la que mejor convenga a sus intereses personales, ya que tiene la libertad de ejecución, dentro de los límites de ser actos legales, dedicarse a la profesión, arte u oficio que mejor le acomode.

CAPITULO 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITULO 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 Antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes

El 11 de abril de 1995, se celebró en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, el Foro de Consulta Popular, como parte de los planes de Política de Ingresos del Gobierno Federal, en el participaron brillantes ponentes para expresar sus ideas sobre una reforma fiscal con tendencia hacia una simplificación tributaria. Particularmente, se presentó una ponencia con la cual se podía implementar un mecanismo fiscal con un verdadero sustento de simplificación. Esta ponencia, se basó en establecer el pago del Impuesto Sobre la Renta en el caso de Actividades Empresariales, en el que todos los contribuyentes que se incorporaran de forma opcional, determinarían su impuesto a pagar, mediante la aplicación de una tasa del 2 % sobre el total de sus ingresos sin considerar deducciones.

Dentro de la Ley del ISR, los antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes, comienzan con las reformas fiscales de 1996, las cuales adicionan la Sección III al Capítulo VI, con el nombre “De las personas

que realicen Operaciones Exclusivamente con el Público en General”, esta nueva sección inició con las siguientes características:

- Este Régimen era solo aplicable a Personas Físicas que realizaran Actividades Empresariales exclusivamente con el público en general, ya fuera, por la enajenación de bienes o la prestación de servicios. La tasa aplicable para este régimen es del 2.5% sobre el total de los ingresos obtenidos; por medio de la presentación de declaración en forma cuatrimestral.
- Se limitó esta opción, para ser aplicable únicamente a contribuyentes muy pequeños con ingresos anuales no superiores a los 77 salarios mínimos anualizados del área geográfica del contribuyente.
- Se estableció como condición para poder tributar bajo este régimen que el contribuyente no expidiera comprobantes fiscales, con la separación del IVA y demás requisitos fiscales para la deducción del mismo.
- Sólo es aplicable a las Personas Físicas, se limita a las personas que estén asociadas en participación.

Durante 1996 y 1997 se observó un bajo registro en forma opcional por parte de los contribuyentes, por lo que se pudo apreciar que no hubo una gran respuesta a las reformas fiscales y esto se debió principalmente a que

dicha reforma fiscal se limitó a un sector muy reducido de contribuyentes, además de no incluir a las Personas Morales.

Esta Sección, con estas características, estuvo vigente durante 1996 y 1997 a la par con el Régimen Simplificado y Régimen de Contribuyentes Menores. Lo que ocasionaba que algunos contribuyentes buscaran obviamente, tributar con algunas ventajas en un Régimen que no les correspondía. Además de incrementar las disposiciones que el contribuyente debía consultar para identificar con exactitud cual Régimen era el adecuado para tributar al tener varias opciones en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En las reformas fiscales para 1998, es cuando inicia oficialmente el “Régimen de Pequeños Contribuyentes”, al unificar la autoridad fiscal los diferentes regímenes en los cuales tributaban los contribuyentes considerados pequeños, como son los Contribuyentes Menores, las Personas que realicen Operaciones Exclusivamente con el Público en General, el de las personas que optan por pagar mediante la retención del 10% sobre compras que les afectaban sus proveedores de acuerdo al artículo 137-C del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, del

Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales en el nuevo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Cabe aclarar que en la actualidad el Régimen Simplificado únicamente se integra con los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, autotransporte de carga y pasajeros y, opcionalmente los artesanos, los mencionados contribuyentes tienen la opción de tributar en el Régimen de Pequeños siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

Actualmente el Régimen de Pequeños Contribuyentes está considerado como un “Régimen Opcional”, pero debido a las limitaciones efectuadas al Régimen Simplificado y a la derogación de los artículos 115 al 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que contenían las reglas aplicables a los Contribuyentes Menores, dichos contribuyentes se ven obligados a cambiar de Régimen. Con esto las autoridades tratan de combatir la evasión fiscal, la economía informal y, así la carga fiscal se podrá distribuir equitativamente, ya que todos los mexicanos estamos obligados a pagar impuestos de manera proporcional, justa y equitativa por mandato constitucional.

2.2 Características esenciales del Régimen de Pequeños Contribuyentes

Las características de estos contribuyentes son:

- ☐ Cálculo sencillo del impuesto.
- ☐ Exención de tres salarios mínimos anuales.
- ☐ Registro simplificado de ventas o ingresos, egresos e inversiones.
- ☐ Pagos definitivos semestrales o trimestrales.
- ☐ Opción de presentar declaración del ejercicio.

2.3 Definición de actividad empresarial

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 y la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 107, consideran Actividades Empresariales las siguientes:

Artículo 16.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Comerciales:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas dentro de las fracciones siguientes:

Industriales:

- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

Agrícolas:

- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganaderas:

- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda, de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no haya sido objeto de transformación industrial.

Pesqueras:

- V. Las de Pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marianas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícolas:

- VI. Las Silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración y fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismo y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera empresa la Persona Física o Moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso, por conducto de terceros, y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

2.4 Personas Físicas que pueden optar por el Régimen de Pequeños Contribuyentes

El Régimen de Pequeños Contribuyentes está previsto en los Artículos 119-M al 119-O de la LISR, es opcional para las personas físicas que realizan actividades empresariales, independientemente de que las realicen o no con el público en general.

Las Personas Físicas con actividades empresariales que cumplen con el requisito establecido en el Artículo 119-M de haber obtenido en el año de calendario inmediato anterior ingresos por dichas actividades más intereses ganados no mayores de \$3,130,241.00¹ pueden tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. De no cumplir con el requisito deben tributar en el Régimen General.

Cabe señalar que conforme a la redacción del citado Artículo 119-M, la cantidad límite de ingresos por \$ 3,130,241.00 solo se refiere a aquellos por actividades empresariales, de tal manera que si el contribuyente tuviera ingresos distintos a estas actividades, como por ejemplo, sueldos, arrendamientos, honorarios, etc., y con ellos rebasara la cantidad antes

¹ Cantidad Vigente a partir del 1° de julio de 2000.

citada, esto no sería ningún impedimento para tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Así mismo, los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero, silvícola, de autotransporte de carga o de pasajeros y los artesanos pueden optar por tributar como Pequeños Contribuyentes. No obstante vale la pena comparar el importe del ISR a pagar debido a que conforme el Artículo 77 Fracción XVIII de la Ley del ISR los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero o silvícola deben considerar ingresos exentos el equivalente a 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Las Personas Físicas que inician actividades en el año 2000 podrán tributar bajo este régimen cuando estimen que sus ingresos no excederán de los \$ 3,130241.00.

En virtud de que los ingresos que se consideran para determinar si se puede o no tributar en el Régimen de Pequeños, son los que corresponden al año anterior, cuando en el ejercicio de inicio de actividades se realicen operaciones por un período menor a 12 meses, se dividirán los ingresos entre el número de días de ese período y el resultado se multiplicará por

² Cantidad Actualizada Vigente a partir del 1° de julio de 2000.

365 días. Si el resultado excede de los \$ 3,130,241.00 en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a este régimen fiscal.

Ejemplo 1

La Sra. María de Jesús Gutiérrez Solorio, inicia operaciones 23 de junio de 1999. Su actividad es la compra-venta de papelería, artículos para oficina y dibujo, al término del ejercicio obtuvo ingresos por \$ 23,168.00.

La estimación de ingresos es la siguiente:

Ingresos del período		\$ 23,168.00
Entre:	Días del 23 de junio al 31 de diciembre de 1999.	222
Igual a:	Ingresos Diarios	<u>\$ 106.39</u>
Multiplicado por:	Días del año	365
Igual a:	Ingresos Proporcionales	<u>\$ 38,831.40</u>

Como se puede observar el contribuyente de este ejemplo si puede seguir ejerciendo en 2000 la opción de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes por no exceder en forma proporcional en el ejercicio de 1999 el límite de ingresos que es de \$ 3,130,241.00

Ejemplo 2

El Sr. Santiago Sánchez Miranda inicia operaciones el 1º de abril de 1999.

Su actividad es la compra-venta de medicinas de patente, al término del ejercicio obtuvo ingresos por \$ 2,414,620.00.

La estimación de ingresos es la siguiente:

Ingresos del período		\$ 23,168.00
Entre:	Días del 23 de junio al 31 de diciembre de 1999.	275
Igual a:	Ingresos Diarios	<u>\$ 8,740.44</u>
Multiplicado por:	Días del año	365
Igual a:	Ingresos Proporcionales	<u>\$ 3,204,861.00</u>

En este otro caso, el contribuyente ya no podría tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes por exceder en forma proporcional en el ejercicio de 1999 el límite de ingresos establecido.

Los copropietarios que realicen actividades empresariales podrán tributar en este régimen siempre que en lo individual no realicen otras actividades empresariales y sus ingresos, adicionados con los intereses que perciban no excedan del monto de ingresos antes señalado.

2.5 Personas físicas que no pueden pagar el ISR como Pequeños Contribuyentes

Los contribuyentes que en el año calendario anterior obtuvieron más del 25% de sus ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos no pueden pagar el ISR en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, no obstante que sus ingresos no rebasarán el límite de ingresos señalado en el Artículo 119-M que para el ejercicio de 1999 es de \$ 3,130,241.00

Ejemplo

El siguiente contribuyente obtuvo ingresos durante 1999 por \$1,268,484.00 los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Ventas de materiales	\$ 380,425.00
Servicio de mantenimiento	378,938.00
Ingresos por comisiones	287,546.00
Ingresos por Actividades Empresariales durante 1999	<u>\$1,046,909.00</u>
Ingresos por Actividades Empresariales durante 1999	<u>\$1,046,909.00</u>
Multiplicados por la tasa	25 %
Igual a:	<u>\$ 261,727.00</u>

El contribuyente de este ejemplo no puede tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal de 2000, ya que los \$ 287,546.00 de ingresos por comisiones son mayores que los \$ 261,727.00 que corresponden al 25% del total de ingresos por Actividades Empresariales.

2.6 Salida del régimen

Cuando se deja de pagar el impuesto de acuerdo al Régimen de Pequeños Contribuyentes, en ningún caso se podrá volver a tributar en los términos de este régimen. En caso de que se haya pagado el ISR conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes y se cambie al General, o al Simplificado, a partir de la fecha del cambio se deberá cumplir con las obligaciones previstas en los Artículos 112-O, 119-I de la LIS, según el caso.

Cuando los contribuyentes ya no reúnan los requisitos para tributar en esta sección, y opten por hacerlo en los términos de otra sección, pagaran el ISR de acuerdo con las Secciones I ó II del Capítulo VI, según el caso; para ello consideraran fecha de inicio del ejercicio para efectos del pago del ISR conforme a esas secciones, aquella en que se dé de dicho supuesto.

Cuando se deje de pagar el ISR con base al Régimen de Pequeños Contribuyentes se deberá presentar aviso ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé dicho supuesto.

Los contribuyentes podrán deducir, las inversiones realizadas durante el tiempo en que hayan estado tributando como Pequeño Contribuyente, a partir de la fecha en que comiencen a tributar en la Sección I del Régimen General de Actividades Empresariales. Estas inversiones se podrán deducir, siempre y cuando no se haya hecho con anterioridad y se cuente con la documentación comprobatoria de ellas que reúnan los requisitos fiscales.

Cuando se trate de inversiones de activo fijo, para determinar el saldo pendiente de deducir, se restará al monto original de la inversión la cantidad que resulte de multiplicar dicho monto por la suma de los porcentos máximos autorizados por la LISR en el Artículo 141, para deducir las inversiones de que se trate, que corresponda a los ejercicios en los que el contribuyente haya tenido tales inversiones.

En el primer ejercicio en que se pague el ISR conforme al Régimen General, al monto original de la inversión de los bienes se aplicará el porcentaje que señale la LISR para el bien de que se trate, en la proporción que representen respecto de todo el ejercicio los meses transcurridos a partir de cuando se pague el impuesto de acuerdo al Régimen General.

Cuando se deje de tributar dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, y se opte por hacerlo en el Régimen General, los pagos provisionales que corresponda efectuar en el primer ejercicio, de acuerdo al Régimen General, se podrán determinar aplicando al total de los ingresos del período sin deducción alguna la tasa del 2.5%, o bien, considerando coeficiente de utilidad el que corresponda a la actividad preponderante, en los términos del Artículo 62 de la LISR.

Las Personas Físicas que hubieran tributado el Régimen General durante los dos ejercicios inmediatos anteriores al ejercicio al que hayan optado por tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, y cuyos ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que optaron por tal opción sean superiores a la cantidad indicada en el primer párrafo del Artículo 119-M de la LISR, dividida entre dos deberá dejar de tributar en este Régimen y efectuar el entero de los pagos provisionales que les hubieran correspondido conforme al Régimen General, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.

Las Personas Físicas que hubieran tributado en el Régimen General durante los dos ejercicios inmediatos anteriores al ejercicio en que hayan

optado por tributar como Pequeños Contribuyentes, y cuyos ingresos en el primer semestre del ejercicio no hayan excedido el límite establecido en el Artículo 119-M, dividido entre dos, pero obtengan en el ejercicio ingresos superiores a dicho límite, dejarán de tributar en este Régimen y pagaran el impuesto del ejercicio conforme al Régimen General, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a cargo, los pagos que por el mismo ejercicio hubieran realizado conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes. También deberán pagar la actualización y los recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido conforme al régimen general y los pagos se hayan efectuado conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

2.7 Obligaciones Fiscales de los Pequeños Contribuyentes

El Artículo 119-Ñ de la LISR establece como obligaciones fiscales de los Pequeños Contribuyentes las siguientes:

I. Solicitar inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

La Persona Física debe solicitar su inscripción en el RFC, utilizando para ello el formato R-1 “Formulario de registro”, el cual deberá ser presentado en la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, dentro del mes siguiente al día en que inicien operaciones.

Los contribuyentes que se den de alta en el RFC y opten por pagar el ISR en este Régimen, deberán anotar en el formato R-1 la clave de la obligación fiscal 521 (Régimen de Pequeños Contribuyentes). Los contribuyentes que vayan a expedir documentación comprobatoria de sus operaciones trasladando expresamente y por separado el IVA, deberán anotar la clave de obligación fiscal 201 (IVA).

II. Presentación de avisos de aumento o disminución de obligaciones fiscales

Quienes inicien actividades en este Régimen, y ya estén dados de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán presentar aviso de aumento de obligaciones fiscales.

Las personas físicas que iniciaron actividades en los meses de enero y febrero debieron presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del 2000, de que optaron por pagar el ISR en los términos de esta sección.

Las Personas Físicas que iniciaron actividades en fecha posterior al mes de febrero deberán presentar aviso dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones, ante la autoridad administradora correspondiente.

Para avisar sobre el aumento de obligaciones fiscales, se deberá presentar el formato R-1 y anotar la clave de obligación fiscal 521 (Régimen Pequeños Contribuyentes).

□ Para los que abandonan el Régimen

Cuando se deje de pagar el ISR conforme a este Régimen, se deberá presentar aviso de disminución de obligaciones fiscales ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, dentro del mes siguiente a la fecha que se dé este supuesto.

III. Conservar comprobantes

Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos que se utilicen en el negocio, cuando el precio sea superior a: \$ 1,687.00²

IV. Registro diario de ingresos

Llevar un registro de sus ingresos diarios siempre y cuando no se expida uno o más comprobantes con requisitos fiscales. Cuando el contribuyente expida uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el CFF y su Reglamento, a partir del mes en que expidió dicho comprobante tendrá la obligación de llevar contabilidad simplificada en términos del Artículo 32 del Reglamento del CFF en lugar del registro de ingresos diarios.

Los comprobantes que expida el contribuyente, además de contener los requisitos fiscales deben incluir la leyenda de “Régimen de Pequeños Contribuyentes”

Conforme al artículo 32 del CFF, la contabilidad simplificada consiste en un solo libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y

² Cantidad vigente a partir del 1° de julio de 2000.

deducciones, el cual deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

- Permitir identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan concordarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.
- Identificar las inversiones realizadas relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que se pueda precisar la fecha de adquisición del bien, o de efectuada la inversión, su descripción, su monto original y el importe de la deducción anual.

V. Entregar copia de las notas de venta

Entregar a los clientes copias de las notas de venta, cuando se trate de operaciones mayores a \$65.00³ y conservar originales de dichas notas.

Las notas de venta deberán reunir los requisitos fiscales a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del CFF y el importe total de la operación en número y letra.

³ Esta es la última cantidad dada a conocer por la autoridad fiscal mediante el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 1999.

Cuando el contribuyente expida comprobantes que reúnan requisitos fiscales deberán cumplir lo señalado en los Artículos 29 y 29-A del CFF, dichos comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, para lo cual será necesario que contengan la fecha de impresión.

Es importante mencionar que la vigencia de dos años no será aplicable a las personas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

Cuando los contribuyentes utilicen máquinas registradoras, podrán expedir como comprobantes simplificados la copia de la parte de los registros de auditoria de éstas en que aparezca el importe de la operación de que se trate.

VI. Presentación de declaraciones

Se deberán presentar las declaraciones semestrales en los meses de julio del ejercicio que corresponda el pago y enero del ejercicio siguiente, en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 119-N de la LISR.

Los contribuyentes que expidan comprobantes con requisitos fiscales deberán presentar declaraciones trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, a partir de cuando

los contribuyentes expidan uno o más comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

La Ley del ISR precisa el periodo de exhibición de las declaraciones en las diferentes formas que se pueden mostrar, ya se trate de declaraciones semestrales o trimestrales, en ambos casos las declaraciones presentadas son consideradas definitivas, excepto para los contribuyentes que ejerzan la opción de manifestar declaración anual.

Los Pequeños Contribuyentes que tributen en este Régimen, invariablemente deberán presentar sus declaraciones en ceros, cuando no resulte ningún impuesto por pagar, por sus declaraciones trimestrales o semestrales, según se trate, ya que éstas tienen el carácter de definitivas, salvo en el caso de los contribuyentes que ejerzan la opción de calcular el impuesto en forma anual, según el último párrafo de la regla 2.10.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.

Los contribuyentes de esta sección que hayan realizado pagos en forma semestral o trimestral, tienen la opción de calcular el impuesto en forma anual; en este caso, se podrán disminuir del impuesto anual los pagos semestrales o trimestrales, según el caso, del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración,

la cual se presentará entre los meses de febrero y abril siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Una vez que se haya optado por presentar la declaración anual no podrá variarse dicha opción, por un periodo no menor de cinco ejercicios contados a partir de aquel en que se haya comenzado a ejercer la opción prevista.

VII. Retener y enterar el ISR sobre salarios

Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conjuntamente con las declaraciones del ISR que estén obligados a presentar, ya sea trimestral o semestralmente, según corresponda.

2.8 Cálculo del impuesto

El Artículo 119-N de la Ley del ISR establece que las personas que tributan como Pequeños Contribuyentes calcularán el impuesto aplicando la tasa que corresponda conforme a la tabla, al total de los ingresos que se cobren en efectivo, bienes o servicios, por la actividad empresarial, disminuidos con el importe de 3 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Los ingresos por operaciones en crédito se acumularán hasta su cobro.

Los salarios mínimos se consideran en proporción trimestral o semestral.

La formula aritmética conforme al artículo antes citado se establece de la siguiente manera:

	Ingresos cobrados en efectivo, bienes o servicios durante el período (trimestre o semestre).
Menos:	Importe de 3 SMG del área geográfica del contribuyente elevado al periodo.
Igual a:	<u>Base del impuesto</u>
Por:	Tasa que corresponda conforme al importe de los ingresos cobrados
Igual a:	<u>Impuesto a pagar</u>

Con el afán de simplificar el cálculo de los impuestos para los contribuyentes que tributan en este régimen, la SHCP elabora tablas precalculadas, las cuales contienen el ISR por pagar según la zona económica, en función del ingreso obtenido en el periodo.

2.9 Cálculo de la PTU

Los Pequeños Contribuyentes determinarán la Renta Gravable para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU), conforme al último párrafo del Artículo 119-N de la LISR el cual establece lo siguiente:

ISR a cargo del contribuyente (base para el reparto)

Por: Factor de 2.94

Igual a: $\frac{\text{Renta gravable}}{\text{Factor de 2.94}}$

CAPITULO 3

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO 3

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 Exentos del pago de IVA

Según el Artículo 2-C de la Ley de IVA establece que las Personas Físicas con Actividades Empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, no estarán obligadas al pago del IVA por dichas actividades, siempre que en el año calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedieron de \$ 1,337,303.00 ¹ por dichas actividades.

Podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, las Personas Físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras, no obstante que la totalidad o parte de sus actos o actividades no las realice con el público en general, debiendo reunir en todo caso, el requisito del límite de ingresos señalado.

¹ Cantidad actualizada vigente a partir del 1° de julio de 2000.

3.2 Obligaciones

Las obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes que se encuentren exentos de pago son las siguientes:

Conservar comprobantes

Las personas a que se refiere esta opción de tributación (Pequeños Contribuyentes con operaciones con el público en general), estarán obligadas a recabar y conservar la documentación comprobatoria de las adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la LISR, esto es, conservar comprobantes por compras de bienes nuevos con valor mayor de \$ 1,682.00².

Expedición de comprobantes

La Ley del IVA en su Artículo 4-B establece que los Pequeños Contribuyentes deberán expedir comprobantes en la fecha en la que efectivamente se obtengan los ingresos.

² Cantidad actualizada vigente a partir del 1° de julio de 2000.

Las obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes que se encuentran obligados al pago de IVA son las siguientes:

- Llevar contabilidad simplificada y separación de operaciones por tasa de impuesto, cuando se expidan comprobantes con requisitos fiscales y los actos o actividades estén sujetos a diferentes tasas de IVA.
- Expedir comprobantes con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida, salvo que el adquirente o comprador solicite comprobante con IVA desglosado.
- Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en la Ley.
- Demás obligaciones señaladas en la Ley del IVA, así como de su Reglamento.

3.3 Requisitos para acreditar el IVA

En relación con los pagos que hacen las Personas Físicas que para efectos del Impuesto Sobre la Renta tributan en el “Régimen de Pequeños Contribuyentes” el Artículo 4º de la Ley del IVA establece como requisito para poder acreditar este impuesto, que dichos pagos hayan sido efectivamente erogados. Esta disposición se relaciona con el Artículo 4-B de la Ley del IVA, el cual establece que las Personas Físicas que tributen como Pequeños Contribuyentes deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

3.4 Salida del régimen

Debido a que en el Régimen General se causa el impuesto por los ingresos en crédito, se hizo necesario para la autoridad aclarar que quienes dejen de tributar en el Régimen de Pequeños para pasar al Régimen General, trasladaran el impuesto derivado de las operaciones a crédito efectuadas con anterioridad a la fecha en que dejaron de tributar en dicho régimen, que no hayan considerado como ingreso, en la fecha en que efectivamente se efectúe el cobro. Esta situación resulta interesante en virtud de que una cartera que se traspa de una actividad como Pequeño Contribuyente a tributar como contribuyente del Régimen General no causará el IVA sino hasta el cobro.

3.5 Declaración Anual

La opción de presentar o no declaración anual únicamente se da en el Impuesto Sobre la Renta. La Ley del IVA no establece que un Pequeño Contribuyente pueda o no presentar declaración anual. Debido a ello, es a través de la Resolución Miscelánea Fiscal que se ha establecido la opción para los Pequeños Contribuyentes de no presentar la declaración anual del IVA siempre que se cumpla con dos requisitos:

1. Que se haya optado por no presentar declaración anual de ISR.
2. Haber presentado dentro de los plazos de la Ley las declaraciones trimestrales o semestrales del ISR.

3.6 Cálculo del impuesto

De acuerdo al Artículo 5° de la Ley del IVA el cálculo de los pagos provisionales y del impuesto del ejercicio se determinará de la siguiente manera:

Importe de los actos o actividades del período

Por:

Tasa gravable a la que se encuentren sujetos los actos o actividades.

Igual a:

Impuesto trasladado

Menos:

Importe del impuesto acreditable del período

Igual a:

Resultado*

* IVA a pagar cuando el Impuesto trasladado sea mayor que el acreditable.

IVA a favor cuando el impuesto trasladado sea menor que el acreditable.

CAPITULO 4

OTRAS DISPOSICIONES FISCALES

CAPITULO 4

DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Ley del Impuesto al Activo

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2000, se otorga un estímulo fiscal en el Impuesto al Activo de las personas físicas que tributen como Pequeños Contribuyentes, dicho estímulo consiste en eximir las del pago de este impuesto.

4.2 Código Fiscal de la Federación

Con la reforma fiscal para 1999, se estableció nuevamente que las multas establecidas en el Código en porcentajes o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, se reducirán en un 50 %, tratándose de contribuyentes con ingresos de hasta \$1,193,810.00¹ en el año anterior, con la diferencia de que en este año

¹ Cantidad actualizada vigente a partir del 1° de julio de 2000.

este beneficio no solo es aplicable para Pequeños Contribuyentes si no tambien para los demás contribuyentes no importando el régimen en que tributen.

No obstante lo anterior el propio Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación señala que la reducción de multas al 50% a que hace mención en el párrafo anterior no se aplicará en los casos en que el referido Código señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes, tal es el caso de aquellos que tributen conforme al Régimen de Pequeños que en el artículo 84 del referido Código en sus fracciones IV y VI, se establece una multa menor a la establecida para los demás contribuyentes en el caso que no expidan o no entreguen comprobantes de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, expedirlos sin requisitos fiscales, o bien expida dichos comprobantes asentando los datos de una persona distinta a la que efectivamente adquirió el bien o servicio de que se trate.

4.3 Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios

Por el ejercicio fiscal de 2000, los contribuyentes a que se refiere el Título II de la Ley del IEPS, con excepción de los importadores ocasionales, que tributen en el régimen establecido en el Título IV, Capítulo VI, Sección III de la Ley del ISR, así como aquellos que cumplan con lo establecido en el Artículo 12, fracción III, segundo párrafo de la LISR, podrán optar por efectuar durante el ejercicio fiscal de 2000 pagos trimestrales del impuesto correspondiente, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año. Los pagos trimestrales del impuesto tendrán el carácter de definitivo.

Para tales efectos, el contribuyente deberá presentar las tres declaraciones mensuales que correspondan al trimestre de que se trate, a más tardar los días 17 de los mese de abril, julio, octubre y enero del año siguiente y pagar la cantidad que resulte de sumar el impuesto determinado en las citadas declaraciones mensuales que corresponda al trimestre de que se trate.

Los contribuyentes que se acojan a la opción a que se refiere esta regla, deberán presentar a más tardar el 31 de marzo de 2000, ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, por duplicado, escrito libre en el que se señale que ejerce dicha opción.

4.4 Ley de la Coordinación Fiscal

De acuerdo con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 29 de diciembre de 1997, se adicionó a este ordenamiento legal el Artículo 3-B, para indicar que los Municipios de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, participarán con el 70% de la recaudación que se obtenga de las Personas Físicas que a partir de 1998 sean incorporadas al Régimen de Pequeños Contribuyentes, como resultado de actos de verificación de las autoridades municipales siguiendo las reglas de convenios de colaboración administrativa que han suscrito las Entidades Federativas y el Distrito Federal con la Federación.

Esta participación se distribuirá directamente con base en el impuesto pagado por el contribuyente del Régimen de Pequeños y se liquidará en el mes siguiente al pago de las contribuciones.

La recaudación federal participable para efectos del Artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal no incluye la recaudación correspondiente a los Pequeños Contribuyentes que las entidades incorporen al Registro Federal de Contribuyentes, ya que esta recaudación tiene perfectamente definida su aplicación en los términos del Artículo 3-B de la Ley.

CAPITULO 5

CASO PRACTICO

CAPITULO 5

CASO PRACTICO

Planteamiento del problema

En marzo de 1999 la Señora Leticia Maldonado Acevedo decide abrir un negocio cuyo giro es la compra - venta y servicio a equipos de computo y telefonía.

Acude a la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes anotando en el formato R-1 la clave 521 correspondiente al Régimen de Pequeños Contribuyentes y la clave 201 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Al iniciar sus operaciones expide comprobantes de sus ingresos con requisitos fiscales, por lo que tiene la obligación de presentar declaraciones en forma trimestral.

Debido al crecimiento de su negocio, en el mes de octubre de 1999 contrata a dos personas para atender las ventas de mostrador, ambas reciben mensualmente como pago, el importe de un salario mínimo.

Respecto de la contabilidad, la Sra. Maldonado tiene la obligación de llevar un registro de ingresos, egresos e inversiones de acuerdo a lo establecido en el RCFF en su Artículo 32.

Para evitarse sanciones, pagos de multas, actualizaciones y recargos, presento sus declaraciones trimestrales del ejercicio 1999, los días 17 de los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero de 2000, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119-Ñ Fracc VI de la LISR.

En el cálculo de los pagos provisionales de IVA, traslado el impuesto correspondiente a la enajenación de los bienes y la prestación de los servicios, acreditándose únicamente el impuesto correspondiente a las compras e inversiones de las cuales cuenta con la documentación comprobatoria.

Durante 1999 opto por presentar declaración anual, debido a la necesidad de solicitar un crédito bancario para la expansión de su negocio, además de solicitar línea de crédito con algunos proveedores.

A continuación se presentan los papeles de trabajo de la contabilidad de la Sra. Maldonado que muestran los datos base para el cálculo y determinación de sus impuestos durante el ejercicio 1999.

** LETICIA MALDONADO ACEVEDO **

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

PRIMER PAGO PROVISIONAL

ENERO – MARZO DE 1999.

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS MARZO DE 1999

FOLIO 01

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Mar-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
4-Mar-99	Ventas del día	\$750.00	\$112.50	\$862.50
5-Mar-99	Ventas del día	\$500.00	\$75.00	\$575.00
6-Mar-99	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
7-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Mar-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
9-Mar-99	Ventas del día	\$1,240.00	\$186.00	\$1,426.00
10-Mar-99	Ventas del día	\$385.00	\$57.75	\$442.75
11-Mar-99	Ventas del día	\$180.00	\$27.00	\$207.00
12-Mar-99	Ventas del día	\$325.00	\$48.75	\$373.75
13-Mar-99	Ventas del día	\$845.00	\$126.75	\$971.75
14-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Mar-99	Ventas del día	\$1,370.00	\$205.50	\$1,575.50
16-Mar-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
17-Mar-99	Ventas del día	\$1,520.00	\$228.00	\$1,748.00
18-Mar-99	Ventas del día	\$1,780.00	\$267.00	\$2,047.00
19-Mar-99	Ventas del día	\$1,560.00	\$234.00	\$1,794.00
20-Mar-99	Ventas del día	\$2,060.00	\$309.00	\$2,369.00
21-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Mar-99	Ventas del día	\$1,850.00	\$277.50	\$2,127.50
23-Mar-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
24-Mar-99	Ventas del día	\$620.00	\$93.00	\$713.00
25-Mar-99	Ventas del día	\$580.00	\$87.00	\$667.00
26-Mar-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
27-Mar-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
28-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Mar-99	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
30-Mar-99	Ventas del día	\$250.00	\$37.50	\$287.50
31-Mar-99	Ventas del día	\$600.00	\$90.00	\$690.00
TOTAL DEL MES		\$22,205.00	\$3,330.75	\$25,535.75

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS MARZO DE 1999

FOLIO 01

DÍA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Mar-99	Gastos del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
4-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Mar-99	Gastos del día	\$230.00	\$34.50	\$264.50
9-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Mar-99	Compras del día	\$700.00	\$105.00	\$805.00
12-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Mar-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
16-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Mar-99	Gastos del día	\$80.00	\$12.00	\$92.00
21-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Mar-99	Compras del día	\$5,600.00	\$840.00	\$6,440.00
23-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Mar-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Mar-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
30-Mar-99	Compras del día	\$7,600.00	\$1,140.00	\$8,740.00
31-Mar-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$14,750.00	\$2,212.50	\$16,962.50

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999****REGISTRO DE INVERSIONES 1999****FOLIO 01**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
4-Mar-99	E2589	Mostrador	10%	\$3,500.00	\$525.00	\$4,025.00
4-Mar-99	E2590	2 Sillas	10%	\$360.00	\$54.00	\$414.00
4-Mar-99	2587	Anaqueles	10%	\$3,200.00	\$480.00	\$3,680.00
TOTAL				\$7,060.00	\$1,059.00	\$8,119.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999****RESUMEN DE INGRESOS**

MES	INGRESOS	IVA	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$22,205.00	\$3,330.75	\$25,535.75
TOTAL	\$22,205.00	\$3,330.75	\$25,535.75

RESUMEN DE EGRESOS

MES	EGRESOS	IVA	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$14,750.00	\$2,212.50	\$16,962.50
TOTAL	\$14,750.00	\$2,212.50	\$16,962.50

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999**

RESUMEN DE INVERSIONES

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
4-Mar-99	E2589	Mostrador	10%	\$3,500.00	\$525.00	\$4,025.00
4-Mar-99	E2590	2 Sillas	10%	\$360.00	\$54.00	\$414.00
4-Mar-99	2587	Anaqueles	10%	\$3,200.00	\$480.00	\$3,680.00
TOTAL				\$7,060.00	\$1,059.00	\$8,119.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 2000**

RESUMEN DE IVA

MES	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$3,330.75	\$3,271.50	\$59.25
TOTAL	\$3,330.75	\$3,271.50	\$59.25

Determinación del Primer Pago Provisional

Con los datos obtenidos de la contabilidad de la Sra. Maldonado a continuación se determinará el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al primer trimestre de 1999.

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta

□ Determinación de la tasa aplicable

Como primer paso se debe determinar la tasa de ISR aplicable al monto de los ingresos cobrados en efectivo durante el trimestre. Esta tasa se obtiene ubicando los ingresos entre el límite inferior y límite superior de la tabla del Artículo 119-N publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito correspondiente al primer trimestre de 1999.

**TABLA ART. 119-N
PRIMER TRIMESTRE DE 1999
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	TASA ISR %
\$0.01	\$36,060.00	0.00
\$36,060.01	\$28,152.94	0.25
\$68,152.95	\$95,414.11	0.50
\$95,414.12	\$136,305.88	1.00
\$136,305.89	\$204,458.81	1.50
\$204,458.82	\$272,611.75	2.00
\$272,611.76	En adelante	2.50

Como se observa en la tabla anterior, los ingresos de la Sra. Maldonado durante el primer trimestre de 1999 se ubican en el rango correspondiente a la tasa del 0%.

□ Determinación de los ingresos base

El ingreso base se determina disminuyendo del ingreso trimestral el importe de tres salarios mínimos generales elevados al trimestre. Para el primer trimestre de 1999 tenemos:

	Salario Mínimo del Zona A	\$ 34.45
Por		
	Días del trimestre	<u>90</u>
Igual a:	Un salario mínimo general al trimestre	\$ 3,100.50
Por		
	Tres	<u>3</u>
Igual a:	Importe a Disminuir de los ingresos del trimestre	<u><u>\$ 9,301.50</u></u>

□ Cálculo del Impuesto

Una vez realizados los papeles de trabajo correspondientes al resumen de ingresos, egresos, e inversiones durante el trimestre, y determinando los ingresos base y la tasa aplicable a estos, se procede a determinar el impuesto correspondiente por el primer pago provisional del ejercicio 1999 aplicando lo dispuesto en el artículo 119-N de la LISR.

Cabe mencionar que durante este trimestre la Sra. Maldonado inicio operaciones en el mes de marzo y su trimestre solo abarca este período.

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL I.S.R.

	Ingresos del trimestre	\$22,205.00
Menos		
	3SMG Elevados al trimestre	<u>\$9,508.20</u>
Igual a:		
	Ingresos Base del Impuesto	\$12,696.80
Por		
	Tasa del Impuesto	0.00%
Igual a:		
	Impuesto determinado	<u><u>\$0.00</u></u>

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
PRIMER TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL IVA

Por	Ingresos del trimestre	\$22,205.00
Igual a:	Tasa aplicable	<u>15%</u>
Menos	IVA Traslado por el Contribuyente	\$3,330.75
Igual a:	IVA Acreditable Marzo de 1999	\$3,271.50
	Impuesto correspondiente al Primer Trimestre de 1999	<u><u>\$59.25</u></u>

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

SELO DEL RELOJ FRANQUEADOR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

CRH 1 0 6 4

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X'

PERSONA FISICA X

PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

M A L D O N A D O A C E V E D O L E T I C I A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

M A Y A S

M Z 1 7

L T 3 7

COLONIA

TELEFONO

C I U D A D A Z T E C A

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

REFERENCIA AV. Z A P O T E C A S

AV. T L A L O C

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

E C A T E P E C

5 5 1 2 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

E C A T E P E C

E S T A D O D E M E X I C O

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA 6 4 0 6 1 9

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA 9 9 0 3 0 3

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

COMPRA-VENTA Y SERVICIO A EQUIPOS DE COMPUTO Y TELEFONIA.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

5 2 1 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION AÑO MES DIA FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE(S) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

MAAL640619E29

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO
 03 1999 03 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MALDONADO ACEVEDO LETICIA

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.

N = NORMAL

C = COMPLEMENTARIA

P = PRIMERA PARCIALIDAD

R = CORRECCIÓN

205002

N

COMPLEMENTARIA NÚMERO

205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	59
PERSONAS FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013	
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009	
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011	
PERSONAS FÍSICAS	j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	0
	k. HONORARIOS	110007	
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	
PERSONAS MORALES	m. OTROS CONCEPTOS	110013	
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	
PERSONAS FÍSICAS	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		59
B. PARTE ACTUALIZADA (Si existen entre las diferencias entre sus impuestos y los retenidos ya a juicio del contribuyente en declaración del CFT)	100025		
C. RECARGOS	100009		
D. MULTA CORRECCIÓN	100013		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		59

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	59
SALDO (E-F)		
H. A FAVOR	201013	
CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950047
	IVA	950048
	IA	950049
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
J. CRÉDITO DIESEL	950019	
K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014	59
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
DÍA		
MES		
AÑO		
	205004	
NETO (L + M) o (K + M)	201016	59
O. A FAVOR	201017	
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000	59
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 MAAL640619E29
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845	22205
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846	9508
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859	12696
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847	

2		PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES			
REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO			
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211		BB SALIDAS DEL PERIODO	111125	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	

4		DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de personas anteriores a 1999, se debe indicar el porcentaje de la participación accionaria)	118566		% 11857	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	

5		IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	

6		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO		
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	22205	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	3331
b. A LA TASA 131026 DEL %	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003		j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	3272
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	22205	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	3272
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	22205	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la Carátula)	131021	59
			p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la Carátula)	131022	
			DIFERENCIA (n - l - m - n)		

*** LETICIA MALDONADO ACEVEDO ***

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

SEGUNDO PAGO PROVISIONAL

ABRIL – JUNIO DE 1999.

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999**

LIBRO DE INGRESOS ABRIL DE 1999

FOLIO 02

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Abr-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
2-Abr-99	Ventas del día	\$750.00	\$112.50	\$862.50
3-Abr-99	Ventas del día	\$980.00	\$147.00	\$1,127.00
4-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Abr-99	Ventas del día	\$980.00	\$147.00	\$1,127.00
6-Abr-99	Ventas del día	\$680.00	\$102.00	\$782.00
7-Abr-99	Ventas del día	\$920.00	\$138.00	\$1,058.00
8-Abr-99	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
9-Abr-99	Ventas del día	\$240.00	\$36.00	\$276.00
10-Abr-99	Ventas del día	\$640.00	\$96.00	\$736.00
11-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Abr-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
13-Abr-99	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
14-Abr-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
15-Abr-99	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
16-Abr-99	Ventas del día	\$750.00	\$112.50	\$862.50
17-Abr-99	Ventas del día	\$1,300.00	\$195.00	\$1,495.00
18-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Abr-99	Ventas del día	\$725.00	\$108.75	\$833.75
20-Abr-99	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
21-Abr-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
22-Abr-99	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
23-Abr-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
24-Abr-99	Ventas del día	\$920.00	\$138.00	\$1,058.00
25-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Abr-99	Ventas del día	\$950.00	\$142.50	\$1,092.50
27-Abr-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
28-Abr-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
29-Abr-99	Ventas del día	\$500.00	\$75.00	\$575.00
30-Abr-99	Ventas del día	\$250.00	\$37.50	\$287.50
TOTAL DEL MES		\$19,395.00	\$2,909.25	\$22,304.25

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS MAYO DE 1999

FOLIO 03

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-May-00	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
4-May-00	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
5-May-00	Ventas del día	\$790.00	\$118.50	\$908.50
6-May-00	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
7-May-00	Ventas del día	\$1,045.00	\$156.75	\$1,201.75
8-May-00	Ventas del día	\$700.00	\$105.00	\$805.00
9-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-May-00	Ventas del día	\$620.00	\$93.00	\$713.00
11-May-00	Ventas del día	\$130.00	\$19.50	\$149.50
12-May-00	Ventas del día	\$235.00	\$35.25	\$270.25
13-May-00	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
14-May-00	Ventas del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
15-May-00	Ventas del día	\$370.00	\$55.50	\$425.50
16-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-May-00	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
18-May-00	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
19-May-00	Ventas del día	\$1,560.00	\$234.00	\$1,794.00
20-May-00	Ventas del día	\$3,250.00	\$487.50	\$3,737.50
21-May-00	Ventas del día	\$725.00	\$108.75	\$833.75
22-May-00	Ventas del día	\$1,850.00	\$277.50	\$2,127.50
23-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-May-00	Ventas del día	\$620.00	\$93.00	\$713.00
25-May-00	Ventas del día	\$580.00	\$87.00	\$667.00
26-May-00	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
27-May-00	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
28-May-00	Ventas del día	\$600.00	\$90.00	\$690.00
29-May-00	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
30-May-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31-May-00	Ventas del día	\$600.00	\$90.00	\$690.00
TOTAL DEL MES		\$20,320.00	\$3,048.00	\$23,368.00

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS JUNIO DE 1999

FOLIO 04

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jun-99	Ventas del día	\$630.00	\$94.50	\$724.50
2-Jun-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
3-Jun-99	Ventas del día	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
4-Jun-99	Ventas del día	\$1,520.00	\$228.00	\$1,748.00
5-Jun-99	Ventas del día	\$500.00	\$75.00	\$575.00
6-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Jun-99	Ventas del día	\$825.00	\$123.75	\$948.75
8-Jun-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
9-Jun-99	Ventas del día	\$1,240.00	\$186.00	\$1,426.00
10-Jun-99	Ventas del día	\$385.00	\$57.75	\$442.75
11-Jun-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
12-Jun-99	Ventas del día	\$325.00	\$48.75	\$373.75
13-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Jun-99	Ventas del día	\$845.00	\$126.75	\$971.75
15-Jun-99	Ventas del día	\$370.00	\$55.50	\$425.50
16-Jun-99	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
17-Jun-99	Ventas del día	\$725.00	\$108.75	\$833.75
18-Jun-99	Ventas del día	\$870.00	\$130.50	\$1,000.50
19-Jun-99	Ventas del día	\$3,620.00	\$543.00	\$4,163.00
20-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Jun-99	Ventas del día	\$1,300.00	\$195.00	\$1,495.00
22-Jun-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
23-Jun-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
24-Jun-99	Ventas del día	\$620.00	\$93.00	\$713.00
25-Jun-99	Ventas del día	\$580.00	\$87.00	\$667.00
26-Jun-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
27-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Jun-99	Ventas del día	\$430.00	\$64.50	\$494.50
29-Jun-99	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
30-Jun-99	Ventas del día	\$250.00	\$37.50	\$287.50
TOTAL DEL MES		\$21,300.00	\$3,195.00	\$24,495.00

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS ABRIL DE 1999

FOLIO 02

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Abr-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
6-Abr-99	Compras del día	\$2,800.00	\$420.00	\$3,220.00
7-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Abr-99	Gastos del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
13-Abr-99	Compras del día	\$3,500.00	\$525.00	\$4,025.00
14-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Abr-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
20-Abr-99	Compras del día	\$4,000.00	\$600.00	\$4,600.00
21-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Abr-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Abr-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
27-Abr-99	Compras del día	\$2,800.00	\$420.00	\$3,220.00
28-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Abr-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$13,495.00	\$2,024.25	\$15,519.25

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS JUNIO DE 1999

FOLIO 04

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jun-99	Compras del día	\$3,200.00	\$480.00	\$3,680.00
2-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Jun-99	Gastos del día	\$70.00	\$10.50	\$80.50
8-Jun-99	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
9-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Jun-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
15-Jun-99	Compras del día	\$2,025.00	\$303.75	\$2,328.75
16-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Jun-99	Gastos del día	\$75.00	\$11.25	\$86.25
22-Jun-99	Compras del día	\$5,800.00	\$870.00	\$6,670.00
23-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Jun-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Jun-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
29-Jun-99	Compras del día	\$2,700.00	\$405.00	\$3,105.00
30-Jun-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$19,380.00	\$2,907.00	\$22,287.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999****REGISTRO DE INVERSIONES 1999****FOLIO 02**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP.	IMPORTE	IVA	TOTAL
6-Jun-99	1252	Fax	10%	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
TOTAL				\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999**

RESUMEN DE INGRESOS

MES	INGRESOS	IVA	TOTAL
ABRIL	\$19,395.00	\$2,909.25	\$22,304.25
MAYO	\$20,320.00	\$3,048.00	\$690.00
JUNIO	\$21,300.00	\$3,195.00	\$24,495.00
TOTAL	\$61,015.00	\$9,152.25	\$47,489.25

RESUMEN DE EGRESOS

MES	EGRESOS	IVA	TOTAL
OCTUBRE	\$13,495.00	\$2,024.25	\$15,519.25
NOVIEMBRE	\$19,280.00	\$2,892.00	\$22,172.00
DICIEMBRE	\$19,380.00	\$2,907.00	\$22,287.00
TOTAL	\$52,155.00	\$7,823.25	\$59,978.25

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999**

RESUMEN DE INVERSIONES

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
6-Jun-99	1252	Fax	10%	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
TOTAL				\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00

**TABLA ART. 119-N
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

LIMITE INFERIOR S	LIMITE SUPERIOR S	TASA ISR %
\$0.01	\$38,378.66	0.00
\$38,378.67	\$72,535.17	0.25
\$72,535.18	\$101,549.24	0.50
\$101,549.25	\$145,070.34	1.00
\$145,070.35	\$217,605.52	1.50
\$217,605.53	\$290,140.69	2.00
\$290,104.70	En adelante	2.50

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999

DETERMINACION DEL I.S.R.

	Ingresos del trimestre	\$61,015.00
Menos		
	3SMG Elevados al trimestre	<u>\$9,404.85</u>
Igual a:		
	Ingresos Base del Impuesto	\$51,610.15
Por		
	Tasa del Impuesto	0.25%
Igual a:		
	Impuesto determinado	<u><u>\$129.03</u></u>

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL IVA

Por	Ingresos del trimestre	\$61,015.00
	Tasa aplicable	<u>15%</u>
Igual a:	IVA Traslado por el Contribuyente	\$9,152.25
Menos	IVA Acreditable Abril - Junio de 1999	\$8,093.25
Igual a:	Impuesto correspondiente al Segundo Trimestre de 1999	<u><u>\$1,059.00</u></u>

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1-D

1DPLA007

592

MAAL640619E29

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO
04 1999 06 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MALDONADO ACEVEDO LETICIA

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
H = CORRECCION

205002

N

COMPLEMENTARIA 205003

NUMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES

a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002

b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003

c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001

e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013

f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA 130009

g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004

h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010

i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017

k. HONORARIOS 110007

l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

m. OTROS CONCEPTOS 110013

n. RETENCIONES POR SALARIOS 110018

o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024

q. RETENCIONES DE IVA 130003

A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

B. PARTE ACTUALIZADA (Se deben considerar las diferencias entre sus declaraciones y los montos ya actualizados conforme lo dispone el CFF) 100025

C. RECARGOS 100009

D. MULTA CORRECCION 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

G. A CARGO (En ningún caso menor que q) 201012

H. A FAVOR 201013

ISR 950047

IVA 950048

IA 950049

C. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CRÉDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTÍMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q) 201014

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 205004

N. A CARGO 201016

O. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 400000

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 215001

DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

1188

2 MAAL640619E29

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

RENTA
LA
SOBRE
IMPUESTO

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. PAGOS PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepcio pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	18212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1992, se debe anotar el porcentaje de la participacion accionarial)	118566		% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS
				118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la IA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	61015	r. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b. A LA TASA DEL 131026 DEL	131002		s. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003		i. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131010
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
f. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	61015	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
g. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131005
h. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	61015	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
			o. IMPUESTO A CARGO (Paso este importe al renglón c de la carpeta)	131021
			p. SALDO A FAVOR (Anexo 0 en el renglón d de la carpeta)	131022
			DIFERENCIA (h - i - m + n)	

*** LETICIA MALDONADO ACEVEDO ***

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

TERCER PAGO PROVISIONAL

JULIO - SEPTIEMBRE DE 1999.

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS JULIO DE 1999

FOLIO 05

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jul-99	Ventas del día	\$570.00	\$85.50	\$655.50
2-Jul-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
3-Jul-99	Ventas del día	\$158.00	\$23.70	\$181.70
4-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Jul-99	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
6-Jul-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
7-Jul-99	Ventas del día	\$920.00	\$138.00	\$1,058.00
8-Jul-99	Ventas del día	\$625.00	\$93.75	\$718.75
9-Jul-99	Ventas del día	\$235.00	\$35.25	\$270.25
10-Jul-99	Ventas del día	\$625.00	\$93.75	\$718.75
11-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Jul-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
13-Jul-99	Ventas del día	\$320.00	\$48.00	\$368.00
14-Jul-99	Ventas del día	\$540.00	\$81.00	\$621.00
15-Jul-99	Ventas del día	\$260.00	\$39.00	\$299.00
16-Jul-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
17-Jul-99	Ventas del día	\$175.00	\$26.25	\$201.25
18-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Jul-99	Ventas del día	\$118.00	\$17.70	\$135.70
20-Jul-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
21-Jul-99	Ventas del día	\$16,530.00	\$2,479.50	\$19,009.50
22-Jul-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
23-Jul-99	Ventas del día	\$452.00	\$67.80	\$519.80
24-Jul-99	Ventas del día	\$865.00	\$129.75	\$994.75
25-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Jul-99	Ventas del día	\$590.00	\$88.50	\$678.50
27-Jul-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
28-Jul-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
29-Jul-99	Ventas del día	\$250.00	\$37.50	\$287.50
30-Jul-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
31-Jul-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
TOTAL DEL MES		\$29,723.00	\$4,458.45	\$34,181.45

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999**

LIBRO DE INGRESOS AGOSTO DE 1999

FOLIO 06

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Ago-00	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
3-Ago-00	Ventas del día	\$390.00	\$58.50	\$448.50
4-Ago-00	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
5-Ago-00	Ventas del día	\$790.00	\$118.50	\$908.50
6-Ago-00	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
7-Ago-00	Ventas del día	\$1,045.00	\$156.75	\$1,201.75
8-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Ago-00	Ventas del día	\$840.00	\$126.00	\$966.00
10-Ago-00	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
11-Ago-00	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
12-Ago-00	Ventas del día	\$3,067.00	\$460.05	\$3,527.05
13-Ago-00	Ventas del día	\$15,700.00	\$2,355.00	\$18,055.00
14-Ago-00	Ventas del día	\$845.00	\$126.75	\$971.75
15-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Ago-00	Ventas del día	\$13,200.00	\$1,980.00	\$15,180.00
17-Ago-00	Ventas del día	\$495.00	\$74.25	\$569.25
18-Ago-00	Ventas del día	\$577.00	\$86.55	\$663.55
19-Ago-00	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
20-Ago-00	Ventas del día	\$2,700.00	\$405.00	\$3,105.00
21-Ago-00	Ventas del día	\$700.00	\$105.00	\$805.00
22-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Ago-00	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
24-Ago-00	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
25-Ago-00	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
26-Ago-00	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
27-Ago-00	Ventas del día	\$740.00	\$111.00	\$851.00
28-Ago-00	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
29-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Ago-00	Ventas del día	\$400.00	\$60.00	\$460.00
31-Ago-00	Ventas del día	\$200.00	\$30.00	\$230.00
TOTAL DEL MES		\$49,934.00	\$7,490.10	\$57,424.10

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS SEPTIEMBRE DE 1999 FOLIO 07

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Sep-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
2-Sep-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
3-Sep-99	Ventas del día	\$360.00	\$54.00	\$414.00
4-Sep-99	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
5-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Sep-99	Ventas del día	\$258.00	\$38.70	\$296.70
7-Sep-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
8-Sep-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
9-Sep-99	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
10-Sep-99	Ventas del día	\$490.00	\$73.50	\$563.50
11-Sep-99	Ventas del día	\$1,258.00	\$188.70	\$1,446.70
12-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Sep-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
14-Sep-99	Ventas del día	\$3,625.00	\$543.75	\$4,168.75
15-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Sep-99	Ventas del día	\$350.00	\$52.50	\$402.50
18-Sep-99	Ventas del día	\$150.00	\$22.50	\$172.50
19-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Sep-99	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
21-Sep-99	Ventas del día	\$135.00	\$20.25	\$155.25
22-Sep-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
23-Sep-99	Ventas del día	\$1,370.00	\$205.50	\$1,575.50
24-Sep-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
25-Sep-99	Ventas del día	\$630.00	\$94.50	\$724.50
26-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Sep-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
28-Sep-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
29-Sep-99	Ventas del día	\$340.00	\$51.00	\$391.00
30-Sep-99	Ventas del día	\$258.00	\$38.70	\$296.70
TOTAL DEL MES		\$18,199.00	\$2,729.85	\$20,928.85

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS JULIO DE 1999

FOLIO 05

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Jul-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
6-Jul-99	Compras del día	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
7-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Jul-99	Gastos del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
13-Jul-99	Compras del día	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
14-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Jul-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
20-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Jul-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Jul-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
27-Jul-99	Compras del día	\$19,570.00	\$2,935.50	\$22,505.50
28-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31-Jul-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$23,565.00	\$3,534.75	\$27,099.75

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS AGOSTO DE 1999

FOLIO 06

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Ago-00	Gastos del día	\$40.00	\$6.00	\$46.00
3-Ago-00	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
4-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Ago-00	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
10-Ago-00	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
11-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Ago-00	Gastos del día	\$80.00	\$12.00	\$92.00
17-Ago-00	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
18-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Ago-00	Gastos del día	\$45.00	\$6.75	\$51.75
24-Ago-00	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
25-Ago-00	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
26-Ago-00	Compras del día	\$7,500.00	\$1,125.00	\$8,625.00
27-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Ago-00	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Ago-00	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Ago-00	Gastos del día	\$60.00	\$9.00	\$69.00
31-Ago-00	Compras del día	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
TOTAL DEL MES		\$25,725.00	\$3,858.75	\$29,583.75

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS SEPTIEMBRE DE 1999 FOLIO 07

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Sep-99	Gastos del día	\$115.00	\$17.25	\$132.25
7-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Sep-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
14-Sep-99	Compras del día	\$7,600.00	\$1,140.00	\$8,740.00
15-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Sep-99	Gastos del día	\$80.00	\$12.00	\$92.00
21-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Sep-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Sep-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
28-Sep-99	Compras del día	\$8,000.00	\$1,200.00	\$9,200.00
29-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Sep-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$16,005.00	\$2,400.75	\$18,405.75

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999****REGISTRO DE INVERSIONES 1999****FOLIO 03**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jul-99	G7703	Scaner	10%	\$3,100.00	\$465.00	\$3,565.00
1-Ago-99	1269	2 Escritorios	10%	\$1,600.00	\$240.00	\$1,840.00
TOTAL				\$4,700.00	\$705.00	\$5,405.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999**

RESUMEN DE INGRESOS

MES	INGRESOS	IVA	TOTAL
JULIO	\$29,723.00	\$4,458.45	\$34,181.45
AGOSTO	\$49,934.00	\$7,490.10	\$57,424.10
SEPTIEMBRE	\$18,199.00	\$2,729.85	\$20,928.85
TOTAL	\$97,856.00	\$14,678.40	\$112,534.40

RESUMEN DE EGRESOS

MES	EGRESOS	IVA	TOTAL
JULIO	\$23,565.00	\$3,534.75	\$27,099.75
AGOSTO	\$25,725.00	\$3,858.75	\$29,583.75
SEPTIEMBRE	\$16,005.00	\$2,400.75	\$18,405.75
TOTAL	\$65,295.00	\$9,794.25	\$75,089.25

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999****RESUMEN DE INVERSIONES**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Jul-99	G7703	Scaner	10%	\$3,100.00	\$465.00	\$3,565.00
1-Ago-99	1269	2 Escritorios	10%	\$1,600.00	\$240.00	\$1,840.00
TOTAL				\$4,700.00	\$705.00	\$5,405.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 2000****RESUMEN DE IVA**

MES	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
JULIO	\$4,458.45	\$3,534.75	\$923.70
AGOSTO	\$7,490.10	\$4,323.75	\$3,166.35
SEPTIEMBRE	\$2,729.85	\$2,640.75	\$89.10
TOTAL	\$14,678.40	\$10,499.25	\$4,179.15

TABLA ART. 119-N
TERCER TRIMESTRE DE 1999
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	TASA ISR %
\$0.01	\$39,322.78	0.00
\$39,322.79	\$74,319.54	0.25
\$74,319.55	\$104,047.35	0.50
\$104,047.36	\$148,639.07	1.00
\$148,639.08	\$222,958.62	1.50
\$222,958.63	\$297,278.15	2.00
\$297,278.16	En adelante	2.50

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL I.S.R.

	Ingresos del trimestre	\$97,856.00
Menos		
	3SMG Elevados al trimestre	<u>\$9,508.20</u>
Igual a:		
	Ingresos Base del Impuesto	\$88,347.80
Por		
	Tasa del Impuesto	0.50%
Igual a:		
	Impuesto determinado	<u><u>\$441.74</u></u>

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL IVA

Por	Ingresos del trimestre	\$97,856.00
Igual a:	Tasa aplicable	<u>15%</u>
Menos	IVA Traslado por el Contribuyente	\$14,678.40
Igual a:	IVA Acreditable Julio - Septiembre de 1999	\$10,499.25
	Impuesto correspondiente al Tercer Trimestre de 1999	<u><u>\$4,179.15</u></u>

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

MAAL640619E29

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

07 1999 09 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MALDONADO ACEVEDO LETICIA

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓN

205002

N

COMPLEMENTARIA NÚMERO

205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES

a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002

b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003

c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001

e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130003

f. ACCIDENTALES DE IVA 130002

g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004

h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010

i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017

k. HONORARIOS 110007

l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

m. OTROS CONCEPTOS 110013

n. RETENCIONES POR SALARIOS 110019

o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024

q. RETENCIONES DE IVA 130003

A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

B. PARTE ACTUALIZADA (Se aplica cuando la diferencia entre los impuestos y los pagos ya efectuados confirme lo dispuesto en el CF) 100025

C. RECARGOS 100009

D. MULTA CORRECCIÓN 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

G. A CARGO (En ningún caso menor que q) 201012

H. A FAVOR 201013

ISR 950047

IVA 950048

IA 950049

CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CRÉDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTÍMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q) 201014

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO 201015

NETO (L - M) o (N + M) 201016

O. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 900000

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

4621

2 MAAL640619E29

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845	97856
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846	9508
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859	88348
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847	

2		PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES		
REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO		
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211		BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4		DATOS INFORMATIVOS		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de períodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación accionarial)	118506		% 118507	
			IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5		IMPUESTO AL ACTIVO		
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023

6		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO		
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	97856	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	14678
b. A LA TASA DEL 13.028 %	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACION	131003		j. DE ADQUISICIONES (Identificadas con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	10499
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarta párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	97856	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROHIBICIÓN (Cefaludo en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131005	10499
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	97856	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			o. IMPUESTO A CARGO (Para este importe al renglón g de la cartula)	131021	4179
			p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón g de la cartula)	131022	
			DIFERENCIA (h - i - m - n)		

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

MAAL640619E29

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AIK

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

07 1999 09 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos)

alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MALDONADO ACEVEDO LETICIA

INDICAR LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL

C = COMPLEMENTARIA

P = PRIMERA PARCIALIDAD

R = CORRECCIÓN

205002

N

COMPLEMENTARIA

205003

NUMERO DE PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

PERSONAS MORALES FÍSICAS
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013
f. ACCIDENTALES DE IVA 130009

PERSONAS FÍSICAS
g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

PERSONAS FÍSICAS
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017
k. HONORARIOS 110007

PERSONAS FÍSICAS
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

PERSONAS FÍSICAS
m. OTROS CONCEPTOS 110013

PERSONAS FÍSICAS
n. RETENCIONES POR SALARIOS 110018

PERSONAS FÍSICAS
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

PERSONAS FÍSICAS
p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024

PERSONAS FÍSICAS
q. RETENCIONES DE IVA 130003

A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre los impuestos y las retenciones y si alguna de ellas es negativa se debe poner el (-)) 100025

C. RECARGOS 100099

D. MULTA CORRECCIÓN 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

G. (LA) CARGO (En ningún caso menor que q) 201012 4621

H. A FAVOR 201013

ISR 950047

IVA 950048

IA 950049

CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CRÉDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTÍMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q) 201014 4621

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 201015 205004

NETO (L - M) o (H + M) 201016 4621

O. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 100003 4621

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Handwritten signature

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4621

4621

442

4179

** LETICIA MALDONADO ACEVEDO **

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

CUARTO PAGO PROVISIONAL

OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1999.

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS OCTUBRE DE 1999

FOLIO 08

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Oct-99	Ventas del día	\$570.00	\$85.50	\$655.50
2-Oct-99	Ventas del día	\$420.00	\$63.00	\$483.00
3-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Oct-99	Ventas del día	\$256.00	\$38.40	\$294.40
5-Oct-99	Ventas del día	\$240.00	\$36.00	\$276.00
6-Oct-99	Ventas del día	\$170.00	\$25.50	\$195.50
7-Oct-99	Ventas del día	\$1,960.00	\$294.00	\$2,254.00
8-Oct-99	Ventas del día	\$325.00	\$48.75	\$373.75
9-Oct-99	Ventas del día	\$4,365.00	\$654.75	\$5,019.75
10-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Oct-99	Ventas del día	\$7,600.00	\$1,140.00	\$8,740.00
12-Oct-99	Ventas del día	\$800.00	\$120.00	\$920.00
13-Oct-99	Ventas del día	\$320.00	\$48.00	\$368.00
14-Oct-99	Ventas del día	\$540.00	\$81.00	\$621.00
15-Oct-99	Ventas del día	\$260.00	\$39.00	\$299.00
16-Oct-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
17-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Oct-99	Ventas del día	\$500.00	\$75.00	\$575.00
19-Oct-99	Ventas del día	\$118.00	\$17.70	\$135.70
20-Oct-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
21-Oct-99	Ventas del día	\$8,420.00	\$1,263.00	\$9,683.00
22-Oct-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
23-Oct-99	Ventas del día	\$760.00	\$114.00	\$874.00
24-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Oct-99	Ventas del día	\$980.00	\$147.00	\$1,127.00
26-Oct-99	Ventas del día	\$590.00	\$88.50	\$678.50
27-Oct-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
28-Oct-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
29-Oct-99	Ventas del día	\$250.00	\$37.50	\$287.50
30-Oct-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
31-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$33,329.00	\$4,999.35	\$38,328.35

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS NOVIEMBRE DE 1999 FOLIO 09

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Nov-99	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
4-Nov-99	Ventas del día	\$625.00	\$93.75	\$718.75
5-Nov-99	Ventas del día	\$1,400.00	\$210.00	\$1,610.00
6-Nov-99	Ventas del día	\$1,050.00	\$157.50	\$1,207.50
7-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Nov-99	Ventas del día	\$7,365.00	\$1,104.75	\$8,469.75
9-Nov-99	Ventas del día	\$13,600.00	\$2,040.00	\$15,640.00
10-Nov-99	Ventas del día	\$2,700.00	\$405.00	\$3,105.00
11-Nov-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
12-Nov-99	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
13-Nov-99	Ventas del día	\$920.00	\$138.00	\$1,058.00
14-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Nov-99	Ventas del día	\$900.00	\$135.00	\$1,035.00
16-Nov-99	Ventas del día	\$1,000.00	\$150.00	\$1,150.00
17-Nov-99	Ventas del día	\$12,700.00	\$1,905.00	\$14,605.00
18-Nov-99	Ventas del día	\$4,800.00	\$720.00	\$5,520.00
19-Nov-99	Ventas del día	\$13,600.00	\$2,040.00	\$15,640.00
20-Nov-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
21-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Nov-99	Ventas del día	\$890.00	\$133.50	\$1,023.50
23-Nov-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
24-Nov-99	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
25-Nov-99	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
26-Nov-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
27-Nov-99	Ventas del día	\$740.00	\$111.00	\$851.00
28-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Nov-99	Ventas del día	\$980.00	\$147.00	\$1,127.00
30-Nov-99	Ventas del día	\$400.00	\$60.00	\$460.00
TOTAL DEL MES		\$69,660.00	\$10,449.00	\$80,109.00

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE INGRESOS DICIEMBRE DE 1999 FOLIO 10

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Dic-99	Ventas del día	\$820.00	\$123.00	\$943.00
2-Dic-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
3-Dic-99	Ventas del día	\$450.00	\$67.50	\$517.50
4-Dic-99	Ventas del día	\$525.00	\$78.75	\$603.75
5-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Dic-99	Ventas del día	\$300.00	\$45.00	\$345.00
7-Dic-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
8-Dic-99	Ventas del día	\$1,025.00	\$153.75	\$1,178.75
9-Dic-99	Ventas del día	\$780.00	\$117.00	\$897.00
10-Dic-99	Ventas del día	\$490.00	\$73.50	\$563.50
11-Dic-99	Ventas del día	\$1,258.00	\$188.70	\$1,446.70
12-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Dic-99	Ventas del día	\$1,250.00	\$187.50	\$1,437.50
14-Dic-99	Ventas del día	\$3,625.00	\$543.75	\$4,168.75
15-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Dic-99	Ventas del día	\$630.00	\$94.50	\$724.50
17-Dic-99	Ventas del día	\$350.00	\$52.50	\$402.50
18-Dic-99	Ventas del día	\$150.00	\$22.50	\$172.50
19-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Dic-99	Ventas del día	\$480.00	\$72.00	\$552.00
21-Dic-99	Ventas del día	\$135.00	\$20.25	\$155.25
22-Dic-99	Ventas del día	\$960.00	\$144.00	\$1,104.00
23-Dic-99	Ventas del día	\$1,370.00	\$205.50	\$1,575.50
24-Dic-99	Ventas del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
25-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Dic-99	Ventas del día	\$380.00	\$57.00	\$437.00
28-Dic-99	Ventas del día	\$690.00	\$103.50	\$793.50
29-Dic-99	Ventas del día	\$340.00	\$51.00	\$391.00
30-Dic-99	Ventas del día	\$258.00	\$38.70	\$296.70
31-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$18,601.00	\$2,790.15	\$21,391.15

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
TERCER TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS OCTUBRE DE 1999

FOLIO 08

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Oct-99	Gastos del día	\$45.00	\$6.75	\$51.75
5-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Oct-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
12-Oct-99	Compras del día	\$8,900.00	\$1,335.00	\$10,235.00
13-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Oct-99	Nomina	\$1,068.00	\$0.00	\$1,068.00
16-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Oct-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
19-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Oct-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
26-Oct-99	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
27-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Oct-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Oct-99	Nomina	\$1,068.00	\$0.00	\$1,068.00
31-Oct-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$16,651.00	\$2,177.25	\$18,828.25

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS NOVIEMBRE DE 1999 FOLIO 09

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Nov-99	Gastos del día	\$90.00	\$13.50	\$103.50
4-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Nov-99	Compras del día	\$10,000.00	\$1,500.00	\$11,500.00
10-Nov-99	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
11-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15-Nov-99	Noviembre	\$1,034.00	\$0.00	\$1,034.00
16-Nov-99	Gastos del día	\$80.00	\$12.00	\$92.00
17-Nov-99	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
18-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Nov-99	Gastos del día	\$45.00	\$6.75	\$51.75
24-Nov-99	Compras del día	\$5,300.00	\$795.00	\$6,095.00
25-Nov-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
26-Nov-99	Compras del día	\$7,500.00	\$1,125.00	\$8,625.00
27-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28-Nov-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-Nov-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-Nov-99	Nomina	\$1,034.00	\$0.00	\$1,034.00
TOTAL DEL MES		\$35,803.00	\$5,060.25	\$40,863.25

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

LIBRO DE EGRESOS DICIEMBRE DE 1999 FOLIO 010

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-Dic-99	Gastos del día	\$125.00	\$18.75	\$143.75
7-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-Dic-99	Gastos del día	\$700.00	\$105.00	\$805.00
12-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14-Dic-99	Nomina	\$1,068.00	\$0.00	\$1,068.00
15-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-Dic-99	Gastos del día	\$80.00	\$12.00	\$92.00
21-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24-Dic-99	Sin movimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27-Dic-99	Gastos del día	\$120.00	\$18.00	\$138.00
28-Dic-99	Compras del día	\$10,564.00	\$1,584.60	\$12,148.60
29-Dic-99	Gastos del día	\$40.00	\$6.00	\$46.00
30-Dic-99	Nomina	\$1,068.00	\$0.00	\$1,068.00
31-Dic-99	Cerrado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL MES		\$13,765.00	\$1,744.35	\$15,509.35

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999****REGISTRO DE INVERSIONES 1999****FOLIO 04**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
17-Nov-99	5620	Computadora	30%	\$9,000.00	\$1,350.00	\$10,350.00
17-Nov-00	5621	Impresora	30%	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00
TOTAL				\$13,500.00	\$2,025.00	\$15,525.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999****RESUMEN DE INGRESOS**

MES	INGRESOS	IVA	TOTAL
OCTUBRE	\$33,329.00	\$4,999.35	\$38,328.35
NOVIEMBRE	\$69,660.00	\$10,449.00	\$80,109.00
DICIEMBRE	\$18,601.00	\$2,790.15	\$21,391.15
TOTAL	\$121,590.00	\$18,238.50	\$139,828.50

RESUMEN DE EGRESOS

MES	EGRESOS	IVA	TOTAL
OCTUBRE	\$16,651.00	\$2,177.25	\$18,828.25
NOVIEMBRE	\$35,803.00	\$5,060.25	\$40,863.25
DICIEMBRE	\$13,765.00	\$1,744.35	\$15,509.35
TOTAL	\$66,219.00	\$8,981.85	\$75,200.85

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999****RESUMEN DE INVERSIONES**

FECHA	FAC.	CONCEPTO	% DEP.	IMPORTE	IVA	TOTAL
17-Nov-99	5620	Computadora	30%	\$9,000.00	\$1,350.00	\$10,350.00
17-Nov-00	5621	Impresora	30%	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00
TOTAL				\$13,500.00	\$2,025.00	\$15,525.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 2000****RESUMEN DE IVA**

MES	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
OCTUBRE	\$4,999.35	\$2,177.25	\$2,822.10
NOVIEMBRE	\$10,449.00	\$7,085.25	\$3,363.75
DICIEMBRE	\$2,790.15	\$1,744.35	\$1,045.80
TOTAL	\$18,238.50	\$11,006.85	\$7,231.65

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999**

DETERMINACION DEL I.S.R.

	Ingresos del trimestre	\$121,590.00
Menos		
	3SMG Elevados al trimestre	<u>\$9,508.20</u>
Igual a:		
	Ingresos Base del Impuesto	\$112,081.80
Por		
	Tasa del Impuesto	1.00%
Igual a:		
	Impuesto determinado	<u><u>\$1,120.82</u></u>

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

DETERMINACION DEL IVA

Por	Ingresos del trimestre	\$121,590.00
Igual a:	Tasa aplicable	<u>15%</u>
Menos	IVA Traslado por el Contribuyente	\$18,238.50
Igual a:	IVA Acreditable Octubre - Diciembre de 1999	\$11,006.85
	Impuesto correspondiente al	<u><u>\$7,231.65</u></u>
	Cuarto Trimestre de 1999	

2 MAAL640619E29

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420		111845	121590
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402		111846	9508
	cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419		111859	112082
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405		111847	

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2 RÉGIMEN GENERAL		3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
SOCIOS	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135	
	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
	PÉRDIDAS FISCALES D. APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111095		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
	E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111096		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
	F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108	
	G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
	H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	

4 DATOS INFORMATIVOS

118566		% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
--------	--	----------	---	--------	--

5 IMPUESTO AL ACTIVO

121038		ISR ACREDITADO CONTRA EL DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
--------	--	---	--------	--

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	121590	n.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	18238
b.	A LA TASA DEL 131026 %	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c.	EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	1106
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	121590	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO ((j + k + l))	131009	1106
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	121590	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o.	IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la cartilla)	131021	7232
				p.	SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la cartilla)	131022	
				DIFERENCIA (n - l - m - n)			

LETICIA MALDONADO ACEVEDO

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION ANUAL

EJERCICIO 1999

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999**

RESUMEN DE INGRESOS EJERCICIO 1999

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$22,205.00	\$3,330.75	\$25,535.75
ABRIL	\$19,395.00	\$2,909.25	\$22,304.25
MAYO	\$20,320.00	\$3,048.00	\$23,368.00
JUNIO	\$21,300.00	\$3,195.00	\$24,495.00
JULIO	\$29,723.00	\$4,458.45	\$34,181.45
AGOSTO	\$49,934.00	\$7,490.10	\$57,424.10
SEPTIEMBRE	\$18,199.00	\$2,729.85	\$20,928.85
OCTUBRE	\$33,329.00	\$4,999.35	\$38,328.35
NOVIEMBRE	\$69,660.00	\$10,449.00	\$80,109.00
DICIEMBRE	\$18,601.00	\$2,790.15	\$21,391.15
TOTAL	\$302,666.00	\$45,399.90	\$348,065.90

RESUMEN DE EGRESOS EJERCICIO 1999

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$14,750.00	\$2,212.50	\$16,962.50
ABRIL	\$13,495.00	\$2,024.25	\$15,519.25
MAYO	\$19,280.00	\$2,892.00	\$22,172.00
JUNIO	\$19,380.00	\$2,907.00	\$22,287.00
JULIO	\$23,565.00	\$3,534.75	\$27,099.75
AGOSTO	\$25,725.00	\$3,858.75	\$29,583.75
SEPTIEMBRE	\$16,005.00	\$2,400.75	\$18,405.75
OCTUBRE	\$16,651.00	\$2,177.25	\$18,828.25
NOVIEMBRE	\$35,803.00	\$5,060.25	\$40,863.25
DICIEMBRE	\$13,765.00	\$1,744.35	\$15,509.35
TOTAL	\$198,419.00	\$28,811.85	\$227,230.85

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999**

RESUMEN DE INVERSIONES EJERCICIO 1999

FAC.	CONCEPTO	% DEP	IMPORTE	IVA	TOTAL
E2589	Mostrador	10%	\$3,500.00	\$525.00	\$4,025.00
E2590	2 Sillas	10%	\$360.00	\$54.00	\$414.00
2587	Anaqueles	10%	\$3,200.00	\$480.00	\$3,680.00
1252	Fax	10%	\$1,800.00	\$270.00	\$2,070.00
G7703	Scanner	10%	\$3,100.00	\$465.00	\$3,565.00
1269	2 Escritorios	10%	\$1,600.00	\$240.00	\$1,840.00
5620	Computadora	30%	\$9,000.00	\$1,350.00	\$10,350.00
5621	Impresora	30%	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00
TOTAL			\$27,060.00	\$4,059.00	\$31,119.00

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999.**

RESUMEN DE IVA

MES	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$3,330.75	\$3,271.50	\$59.25
ABRIL	\$2,909.25	\$2,024.25	\$885.00
MAYO	\$3,048.00	\$2,892.00	\$156.00
JUNIO	\$3,195.00	\$3,177.00	\$18.00
JULIO	\$4,458.45	\$3,999.75	\$458.70
AGOSTO	\$7,490.10	\$4,098.75	\$3,391.35
SEPTIEMBRE	\$2,729.85	\$2,400.75	\$329.10
OCTUBRE	\$4,999.35	\$2,177.25	\$2,822.10
NOVIEMBRE	\$10,449.00	\$7,085.25	\$3,363.75
DICIEMBRE	\$2,790.15	\$1,744.35	\$1,045.80
TOTAL	\$45,399.90	\$32,870.85	\$12,529.05

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999

CEDULA DE PAGOS PROVISIONALES ISR 1999

CONCEPTO	TRIMESTRE			
	1°	2°	3°	4°
Ingresos del Trimestre	\$22,205.00	\$61,015.00	\$97,856.00	\$121,590.00
3SMG elevados al Trimestre	\$9,508.20	\$9,404.85	\$9,508.20	\$9,508.20
Ingresos Base	\$12,696.80	\$51,610.15	\$88,347.80	\$112,081.80
Tasa del Impuesto	0.00%	0.25%	0.50%	1.00%
Impuesto Determinado	\$0.00	\$129.03	\$441.74	\$1,120.82
Cantidad paga en provisionales	\$0.00	\$129.00	\$442.00	\$1,121.00
Diferencia	\$0.00	\$0.03	-\$0.26	-\$0.18

CEDULA DE PAGOS PROVISIONALES IVA 1999

CONCEPTO	TRIMESTRE			
	1°	2°	3°	4°
Ingresos del Trimestre	\$22,205.00	\$61,015.00	\$97,856.00	\$121,590.00
Tasa del Impuesto	15%	15%	15%	15%
Impuesto a Pagar	\$3,330.75	\$9,152.25	\$14,678.40	\$18,238.50
Impuesto Acreditable	\$3,271.50	\$8,093.25	\$10,499.25	\$11,006.85
Impuesto a Pagar	\$59.25	\$1,059.00	\$4,179.15	\$7,231.65
Cantidad paga en provisionales	\$59.00	\$1,059.00	\$4,179.00	\$7,232.00
Diferencia	0.25	0.00	0.15	-0.35

**TABLA ART. 119-N
ANUAL PARA 1999
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	TASA ISR %
\$0.01	\$153,827.42	0.00
\$153,827.43	\$290,731.83	0.25
\$290,731.84	\$407,024.54	0.50
\$407,024.55	\$581,463.64	1.00
\$581,463.65	\$872,195.49	1.50
\$872,195.50	\$1,162,927.30	2.00
\$1,162,927.31	En adelante	2.50

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999**

DETERMINACION DEL I.S.R.

	Ingresos del Ejercicio	\$302,666.00
Menos		
	3SMG Elevados al trimestre	<u>\$37,722.75</u>
Igual a:		
	Ingresos Base del Impuesto	\$264,943.25
Por		
	Tasa del Impuesto *	0.50%
Igual a:		
	Impuesto determinado	<u>\$1,324.72</u>
Menos		
	Pagos provisionales	<u>\$1,692.00</u>
Igual a:		
	Pago en exceso	(\$367.28)

* Como se puede observar, los Ingresos Base del ISR se encuentran ubicados en el rango de la tasa del 0.25%. Para efectos del cálculo del ISR se debe considerar la tasa que aplica a el rango de los Ingresos Totales sin deducción alguna, siendo esta del 50%, sin embargo, el pago del impuesto será el que resulte de aplicar la tasa del 50% sobre los ingresos Base. Como puede observarse el monto del impuesto determinado en la declaración anual es menor que el efectivamente pagado en los provisionales, debido a la diferencia de las tasas aplicables a los ingresos durante cada uno de los trimestres.

LETICIA MALDONADO ACEVEDO
CUARTO TRIMESTRE DE 1999

DETERMINACION DEL IVA

Por	Ingresos del Ejercicio	\$302,666.00
	Tasa aplicable	<u>15%</u>
Igual a:	IVA Traslado del Ejercicio	\$45,399.90
Menos	IVA Acreditable del Ejercicio	\$32,870.85
Igual a:	Impuesto determinado	<u>\$12,529.05</u>
Menos	Pagos provisionales	<u>\$12,529.00</u>
Igual a:	Cantidad a Pagar	\$0.05

**LETICIA MALDONADO ACEVEDO
DECLARACION ANUAL 1999**

DETERMINACION DEL PTU

	Impuesto determinado	\$1,324.72
Por		
	Factor	<u>2.94%</u>
Igual a:		
	Base de la PTU	\$38.95
Por		
	Porcentaje de participación	10%
Igual a:		
	PTU a repartir	<u>\$3.89</u>



6PLA008



392

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

MAAL640619E29

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

03 1999 12 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

MALDONADO ACEVEDO LETICIA

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR DICHTAMEN C = COMPLEMENTARIA I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUTADO R = CORRECCIÓN	COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 N	MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE DEBE PRESENTAR 1 2 3 4 5 6 7 8 9 X
--	-----------------------------------	---

CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A. ISR	110014		0	L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120010			J. A CARGO	201012	0
C. IVA	130004		0	SAUDO (H-1)		
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010		0	K. A FAVOR	201013	
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anulará la diferencia entre sus declaraciones y los impuestos y abonos conforme lo dispone el ART. 100)	100025			ISR	950047	
F. RECARGOS	100079			IVA	950048	
G. MULTA CORRECCIÓN	100013			L. CANTIDAD A COMPENSAR		
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011		0	IA	950049	
				IEPS	950052	
				CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO 205158
No. DE CUENTA 205359

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

205192	COMPENSACIÓN 1	DEVOLUCIÓN 2		M. CRÉDITO DIESEL	950019	
				N. OTROS ESTÍMULOS	950020	
				O. SUBTOTAL A CARGO (J + L + M + N)	201014	0
				P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
				DA MES AÑO	205004	
				Q. A CARGO	201016	0
				NETO (O - P) o (K + P)		
				R. A FAVOR	201017	
				S. SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NÚMERO DE ELAS	201018	PARCIALIDADES
				T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
				U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	201020	
				V. CANTIDAD A PAGAR (O - U)	201021	0
				W. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER CI AVES ALR EN LA PAGINA 4

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A. TOTAL DE INGRESOS (1)	111809	SUBTOTAL (J - K - L - M - N)	O. A CARGO	111823	
B. ACUMULABLES (2) o (Renglón 4 de esta página)	111810		P. A FAVOR	111824	
C. DEDUCCIONES PERSONALES (Renglón D de la página 24)	111811	Q. CANTIDAD PAGADA POR EL PATRÓN EN INGRESOS EN SERVICIOS (Renglón J de la página 5) (6)		111825	
D. BASE DEL IMPUESTO (B - C)	111812		R. A CARGO	111826	
E. IMPUESTO (Tabla del artículo 141 de la LISR)	111813	SALDO (O - Q) o P	S. A FAVOR	111827	
F. SUBSIDIO ACREDITABLE	111814	T. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		111828	
G. REDUCCIONES (No deberá aplicar el subsidio)	111815	DA	MFS	ANO	111904
H. CRÉDITO GENERAL	111816	U. IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL V.	A CARGO (Renglón S página 11 o L página 21)	111829	
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES (*)	111817		A FAVOR (Renglón T página 11 o M página 21)	111830	367
J. IMPUESTO DEL EJERCICIO (E - (F + G) - H + I)	111818	W. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JUBIFIS	X. A CARGO (Renglón U página 22)	111831	
K. RETENCIONES (3)	111819		A FAVOR (Renglón U página 22)	111832	
L. PAGOS PROVISIONALES (4)	111820	Y. NETO (pase este importe al renglón A de la cartula) (7)		111833	
M. OTROS (5)	111821		Z. A FAVOR	111834	367
N. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Renglón r del cuadro 3 de esta página)	111822	AA. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA		111835	
(*) SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS RENGLOÑES SIGUIENTES: DE LA PAGINA 5, RENGLOÑ 7 DE LA PAGINA 9, RENGLOÑ 1		BB. NETO A FAVOR (Z - AA)		111836	367
2		PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES (ESTE CAMPO SE UTILIZARÁ SÓLO CUANDO SE ESTÉ EN EL SUPUESTO)			
a. INGRESOS ACUMULABLES (2)	111837	f. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón E de la página 10, o e de esta página, el menor)		111842	
b. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (Renglón e de la página 7, o a de esta página, el menor)	111838	g. REMANENTE (e - f)		111843	
c. REMANENTE DE (a - b)	111839	h. PÉRDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Renglón F de la página 11, o g de esta página, el menor)		111844	
d. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón O de la página 9, o c de esta página, el menor)	111840	i. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (g - h)		111910	
e. REMANENTE (c - d)	111841				
3		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO (ART. 6 LISR) (No se deberá incluir actividad empresarial ni inversiones en JUBIFIS)			
j. INGRESOS PERCIBIDOS DE FUENTE FORAJERA EN EL EXTRANJERO (Art 6 decimo párrafo LISR)	111800	o. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO		111805	
k. IMPUESTO AL RENGLOÑ j	111801	p. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN ESTE EJERCICIO		111806	
l. SUBSIDIO CORRESPONDIENTE O REDUCCIÓN	111802	q. IMPUESTO ACREDITABLE (n o (o + p) el menor)		111807	
m. CRÉDITO GENERAL	111803	r. IMPUESTO ACREDITADO EN ESTA DECLARACION (J o q el menor)		111922	
n. IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EXTRANJERO (s - l - m)	111804	s. IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (q - r)		111808	

1) ANEXO 1 a la Sumatoria de los Pagos por ISR a favor de los contribuyentes que se acreditan en los renglones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Observaciones

Al realizar el cálculo de los pagos provisionales del ejercicio 1999, se considero el importe del Salario Mínimo General de la Zona "A" correspondiente al domicilio fiscal del Contribuyente \$ 34.45

Las tablas utilizadas para cada uno de los trimestres corresponden a las publicadas por la Secretaria de hacienda y Crédito Público en cada uno de los trimestres.

En el mes de octubre de 1999, ingresaron a la empresa dos personas para atender las ventas de mostrador a quienes se les pagó únicamente el salario mínimo mensual desde octubre y hasta el fin del ejercicio (no recibieron parte proporcional de aguinaldo durante el mes de diciembre).

Como el contribuyente tiene dos empleados a los que se les paga el importe del salario mínimo, se encuentra exceptuado de la obligación de retener el ISR sobre salarios, no así del pago de las cuotas IMSS.

CONCLUSIONES

La Autoridad Fiscal al establecer el Régimen de Pequeños Contribuyentes trata de evitar la evasión fiscal y la economía informal. El Régimen establece una forma sencilla para la determinación del impuesto, lo que representa una ventaja para los contribuyentes, quienes de manera rápida y sin la necesidad de recurrir a expertos fiscales pueden autodeterminar el cálculo de sus impuestos.

Este Régimen representa un mecanismo sencillo para los contribuyentes dedicados a la economía informal, ya que simplifica el manejo obligatorio de la contabilidad, el llenado de los formularios y la preparación de declaraciones con demasiada información.

Por establecer el impuesto a través de la aplicación de una tasa que va desde el 0% y hasta el 2.5% sobre el monto de los ingresos, elimina la discrepancia de criterios entre el Sistema de Administración Tributaria y el contribuyente al momento de interpretar las disposiciones fiscales.

Los contribuyentes que optan por pagar el ISR dentro de éste Régimen, tienen la ventaja de considerar como definitivas las declaraciones

presentadas, ya sea en forma trimestral o semestral, dependiendo si expiden o no comprobantes fiscales por el cobro de sus ingresos.

Para los contribuyentes, el Régimen de Pequeños, establece una ventaja para la optimización de sus recursos ya que al pagar impuesto únicamente sobre los ingresos cobrados disminuyen los problemas de financiamiento, al no tener que pagar impuesto por los ingresos que aun no han sido cobrados.

Para la Autoridad Fiscal el régimen representa un avance en materia de simplificación fiscal, la recaudación del impuesto se determina en formularios simples y con poca información, la tasa aplicable a los ingresos se convierte en un impuesto directo sobre las ventas y se termina con la problemática de las deducciones no autorizadas, al no proceder hacer de los ingresos deducciones de ningún tipo.

Finalmente, el Régimen de pequeños contribuyentes representa una opción tributaria de fácil acceso para las Personas Físicas.

BLIBLIOGRAFIA

LIBROS

- PERÉZ CHÁVEZ, José, et al. Manual para Pequeños Contribuyentes Régimen Fiscal.
Taxxx Editores, México, 2000,
11-17, 40-47 pp.
(Colección de Personas Físicas, Tomo 1)
- ARREGUI IBARRA Fernando, Análisis del Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes.
Ediciones Fiscales ISEF, Cuarta Edición
México, 2000,
69-75, 99-105 pp.
- SÁNCHEZ MIRANDA Arnulfo, Manual Práctico del Pequeño Contribuyente.
Sistemas de Información Contable y
Administrativa Computarizados, S.A. de
C.V.
México, 2000,
65-73, pp.

- BARRERA MARTÍNEZ Federico, et, al. Guía Práctica para Pequeños Contribuyentes 1999-2000.
Editorial Fiscal y Jurídica, S.A. de C.V.
México, 2000,
10-39 pp.
- MORALES VILLAGRAN Vicente, Guía Fiscal sin maestro para “Repecos” Régimen de Pequeños Contribuyentes.
Editorial Comunicación Mexicana, S.A. de C.V.
México, 1999,
17-18 pp.
- CARDENAS PEÑA Carmen, Pago de Impuestos en Español 2000.
Ediciones Rocár,
México, 2000,
5, 351-355 pp.
- MORALES BARRÓN, Alejandro, Estudio Práctico del ISR para Personas Físicas.
Ediciones Fiscales ISEF,
México, 2000,
15-47 pp.

- ARREGUI IBARRA Fernando, Análisis de las Reformas Fiscales y Otras Disposiciones Relacionadas.
Ediciones Fiscales ISEF,
México, 2000,
118 pp.
- CORRAL MORENO Manuel, Estudio Práctico del ISR para Personas Morales.
Ediciones Fiscales ISEF, 3ra Edición,
México, 2000,
29-30 pp.
- PUENTE y FLORES Arturo, Derecho Mercantil.
Editorial Banca y Comercio
México, 1994,
430 pp.
- OLEA FRANCO Pedro, Manual de Técnicas de Investigación Documental.
Esfinje, 18º Edición,
México, 1990.
76 –77 pp.

LEYES Y REGLAMENTOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Capítulo II, Art. 31 fracc. IV, Sección III, Art. 74 fracc. IV.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2000, Título IV, Capítulo VI, Sección III, Art. 119-M al 119-O.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2000, Capítulo I, Art. 2-C, 5.

Ley del Impuesto al Activo, 2000, Capítulo I, Art. 1

Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2000, Capítulo I, Art. 1, 2-C, 5.

Ley de Ingresos de la Federación, 2000 Art. 15.

Ley de La Coordinación Fiscal, 1997 Capítulo I Art. 2, 3-B.

Código Fiscal de la Federación, 2000, Título I, Capítulo Único, Art. 2, 16,
Título II, Capítulo Único, Art. 28, 29, 29-A, 70, 84.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 2000, Sección Tercera,
Art. 32, 32-A, 37.

Código Civil para el Distrito Federal, 1990, Art. 25, 2670, 2688.

REVISTAS

“Análisis Integral del Régimen Fiscal de Pequeños Contribuyentes”.

Notas Fiscales. Núm. 56 (Julio del 2000), Grupo Editorial HESS, Naucalpan Estado de México, pp. 29-38.

“Actividad Empresarial para efectos de poder tributar como Pequeño Contribuyente”.

Notas Fiscales Número 57 (Agosto de 2000), Grupo Editorial HESS, Naucalpan Estado de México, pp. 16-19.

“Agenda Fiscal”.

Nuevo Consultorio Fiscal, No. 262 (1ra. Quincena de Julio del 2000), Fondo Editorial FCA, México, D.F., pp. 49-57.